CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00384			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-08-12			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana			
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400019			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	ADQUISICION E INSTALACION DE PANELES INFORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN APLICACION DE LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PISCC 2024-2027.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
2.3. PLAZO	Diez (10) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$36.343.790,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DEL INGRESO A ALMACÉN MUNICIPAL, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARA LA LIQUIDACIÓN SE DEBE PRESENTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN LA CUAL DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL PAC.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1**	1	**2.7.2**	

	DIRECTOS:		INDIRECTOS	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0182	0182	2.3.4.45.01.001.19.03	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. - RBCOP-	$36.343.790,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4299927 VALLAS AVISOS Y SIMILARES

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que uno de los propósitos fundamentales del Estado es servir a la comunidad, fomentar la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución.

La Carta Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que en el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, se estable que "De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción."

De igual forma en el artículo 31 de la ley antes citada, se consagro "Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella."

Que Ley 136 de 1994 estableció en el artículo 3 numeral 4 "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes."

Que según se en el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, estableció que, en los municipios deben funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, y que estos deben tener coherencia con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local; así mismo estableció que estas actividades serán administradas por el alcalde o secretario de despacho, según le aplique, teniendo en cuenta las decisiones que se aprueben y adopten en el Comité de Orden Público Local.

Estas actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos, serán cumplidas por

exclusivamente por los organismos de Fuerza Pública y de seguridad del Estado, y las que sean de carácter o necesidad de convivencia ciudadana y orden público sean cumplidas por los alcaldes.

Que para contribuir con la seguridad y la paz de una sociedad a la cual los organismos de la fuerza pública deben apoyar, bajo el entendido de lo establecido en la ley 2272 de 2022, en la cual se establece la obligación del Estado por el restablecimiento de un orden social justo y que este asegure además, la convivencia pacífica, la protección de la naturales y los derechos y libertades de las personas, además del deber de estables por parte de las entidades territoriales políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de estos objetivos, del PISCC 2024-2027.

Que a través de la Ley 418 de 1997, sus prorrogas y modificaciones, dispusieron la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos Territoriales de Seguridad por lo que a través del Decreto 2170 de 2004, se estableció la organización y funcionamiento del FONSECON.

En concordancia con lo anterior, el Decreto-ley 200 de 2003, en su artículo 23, consagra que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se establecerá como una cuenta especial, administrada por el Ministerios del Interior y de Justicia, cuyo objetivo principal es realizar gastos a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, de los que habla la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones y prorrogas, se desarrollan como cuentas especiales las cuales son administradas por el Gobernado o el Alcalde, que tiene como objetivo principal la destinación a generar un ambiente que contribuya con la seguridad y la convivencia ciudadana, para la conservación del orden público.

Es relevante mencionar que es el Presidente de la República, a través de su potestad reglamentaria, el delegado de regular el ejercicio de estos fondos de Seguridad y convivencia ciudadana.

Que, en línea con lo anterior, se expidió el Decreto 399 de 2011, mediante el cual se estableció la organización y funcionamiento de dichos fondos, es por eso que, en el artículo 4 establece que el FONSECON podrá destinar recursos a gastos operativos, logístico y de administración, que estén relacionados directamente para asuntos de evaluación, aprobación y seguimiento de programas y proyectos.

Así mismo, estableció que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, en cada municipio y departamento deberá crear dichos fondos, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

De igual forma, se instó a las entidades departamentales, distritales y/o municipales, a la formulación de una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que deberá contener los planes, programas y proyectos elaborados en conjunto con los representantes de la Fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial, estas políticas deben ir de la mano con la Política y Estrategia de Seguridad y Conveniencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, el cual debe ser aprobada e implementada.

En el contenido del artículo 17 del mismo Decreto, se previó la creación de un Comité Territorial de Orden Público que debe ser el encargado de estudiar, aprobar hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos para los FONSET, los cuales deben ser priorizados en el cumplimiento de las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dentro las funciones con las que cuenta este comité, se puede denotar la coordinación de la implementación de los planes integrales de seguridad, los cuales, en algunos casos, requieren la inyección de presupuesto y el apoyo por parte de los entes nacionales, departamentales, municipales y/o distritales

para su ejecución; así mismo, la función de "aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana".

Lo anterior, se consignó y regulo a través del Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Para entrar en materia, para la administración municipal, como entidad territorial, le asistente funciones legalmente establecidas a través de la normatividad expedida por el gobierno nacional, como lo es la protección de todas las personas residentes en sus territorios.

Para lograr los objetivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de manera ordenada y eficiente, se diseñó la carta de navegación para establecer líneas estratégicas de acción en dicha área, con el fin de crear un entorno más seguro y armonioso para los habitantes, las fuerzas armadas y entidades involucradas, de manera que las partes puedan disfrutar y desarrollar sus actividades de forma sana y con una calidad de vida beneficiosa.

Según lo establece la normatividad vigente, las entidades territoriales cuentan con una cuenta especial, que por mandato legal deben ser creadas en los entes territoriales, administradas por el alcalde municipal, recaudadas con aportes allegados al municipio.

Los PICSCC, son las herramientas e instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que debe contener estrategias, llíneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía; razón por la cual este se convierte en el insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana; de igual forma, se establecen estrategias de manera conjunta por las autoridades competentes del ente territorial, con el fin de atender las problemáticas que trasgreden la convivencia la seguridad ciudadana en el municipio.

Dentro del diagnóstico que fue desarrollado en la construcción del PISCC, se pudo evidenciar que existe una baja ejecución de campañas, actividades y programas con enfoques en materia de seguridad y convivencia a nivel municipal, por lo que, con el fin de robustecer estas falencias, pretendemos que, a través de estas piezas informativas se dé un gran impacto visual y que logre transmitir mensajes pedagógicos de manera clara y precisa a la ciudadanía; por lo que estarán ubicadas en zonas estratégicas del municipio que logren un mayor impacto visual, con el mensaje que se consigne en ellas.

Así mismo, se configura la necesidad de invertir en este tipo de bienes que contribuyan al fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, con el fin de informar a la comunidad sobre normas de seguridad, derechos y deberes y para incentivar a que la ciudadanía se concientice con el apoyo a una mejor convivencia en el espacio público.

Así mimos, lo que se pretende con este tipo de proyectos es, sensibilizar a la población sobre la importantica de la seguridad y convivencia, mostrando un impacto de los comportamientos individuales en el bienestar colectivo, y que, la convivencia y la seguridad del nuestro entorno depende de nuestras acciones y reacciones, en las diferente esferas que existen en la sociedad, lo que previene además, que la ciudadanía tenga en cuenta que existe una serie de riesgos, peligro y sanciones que pueden acarrear los comportamientos contrarios al orden público.

Por otro lado, la Administración Municipal adopto el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villanueva Casanare, mediante Decreto 008 de 2024, con la finalidad principal de disminuir los índices de inseguridad, las violencias, los comportamientos contrarios a la convivencia pacífica y la amenaza del narcotráfico presentados, es de aclarar que se realizaron unas modificaciones al Plan Integral

de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, mediante Acta III de Comité de Orden Público de 24/4/2025 y adoptado mediante Decreto 041-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, la cual no modifico la meta que nos ocupa.

Así mismo, teniendo en cuenta el estudio realizado para la formulación del PISCC 2024-2027, se determinaron líneas de acción que permitan atacar directamente el problema y mantener una línea directa de coordinación con las entidades públicas con el fin de esencial de proteger a la ciudadanía.

Dentro del PISCC 2024-2027 se contempló tres líneas estratégicas así:

1. Línea 1: "Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacífica de controversias" en el Municipio de Villanueva, que tiene como meta el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, mediante la estrategia "elaborar piezas comunicativas sobre la convivencia pacífica" que pretende no solo una acción por parte de la administración y las fuerza pública, sino que busca el apoyo y la intervención activa de la comunidad en el cuidado del espacio público, asegurando un entorno armónico y seguro en el Municipio de Villanueva.

2. Línea 2: "Promoción de la Cultura Ciudadana y el Cumplimiento de la Ley en Establecimientos de comercio", que tiene como meta el "fortalecimiento de la cultura ciudadana y el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 en establecimientos de comercio con actividad de expendio y/o consumo de licor" que tiene como estrategia realizar campañas de sensibilización, como la adquisición de piezas comunicativas de la estrategia elaboradas y difundidas en puntos estratégicos.

3. Línea 3: "Fortalecimiento de la Seguridad, Convivencia y el Cuidado del Espacio Público.", que tiene como meta desarrollar y ejecutar estrategias de sensibilización para evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos, la invasión del espacio público y la tenencia responsable de mascotas, que tiene como estrategia elaborar piezas comunicativas el cuidado del espacio público, la tenencia responsable de mascotas, la disposición adecuada de los residuos sólidos, que pretende obtener piezas comunicativas elaboradas y difundidas.

Que el municipio de Villanueva Casanare, a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia presento el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, MEDIANTE SUMINISTRO DE VALLAS PUBLICITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.", que tiene como finalidad implementar campañas interinstitucionales con todos los medios necesarios para su ejecución efectiva, mediante la ejecución de herramientas de comunicación voz a voz o redes sociales, lo que garantizara de manera amplia e incluyente a quienes no tienen acceso a medios publicitarios de tecnología y redes sociales, por lo que se considera prioritario la inclusión de medios visuales de amplio alcance y permanencia, como las vallas publicitarias, las cuales ofrecen una mayor visibilidad sostenida en el tiempo, dado que su duración permite mantener el mensaje expuesto de manera continua en la implementación de campas, generando impacto y memoria en la población objetivo.

Que, en el marco de las funciones del Comité de Orden Público, se socializo, en primera instancia el proyecto presentado por la Institución de la Policía Nacional de Colombia Región No.7, denominando "FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", el cual fue aprobado en Comité extraordinario de Orden Público de fecha 24/04/2025 y consignado en Acta No.3, y se ratificó en Comité extraordinario de Orden Público, dejando un presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)

Que el municipio de Villanueva abarca una extensión de 825 kilómetros cuadrados consolidándose como

una entidad territorial con una vasta y diversa área geográfica.

Que, con lo anterior, se busca dar implementación al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, aprobado mediante acta No.5 primer comité extraordinario del 28 de junio de 2024 y modificado mediante Acta II de fecha 28/02/2024 y adoptada por medio del Decreto Municipal No. 041 de 2025 de fecha 8 de mayo de 2025; dentro de este plan, se establecieron objetivos como lo son el mejoramiento de las condiciones de vida en Villanueva, en términos de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, a través de la implementación de líneas de trabajo que promuevan la participación con responsabilidad social, creando un Municipio más seguro y con acceso inmediato a los organismos y elementos de seguridad y justicia.

Por lo que se ve reflejada la necesidad de adquirir el presente proceso, en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El alcalde Municipal, como administrador de turno de los recursos del municipio y de la cuenta especial en la cual se encuentra los recursos del fondo y en desarrollo de las competencias institucionales, en tales condiciones y en cumplimiento a lo establecido en la Ley, es deber asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, por lo cual, y en desarrollo de sus funciones como administrador, los recursos fueron aprobados en Comité de Orden Público, para la inversión en la adquisición de bienes que contribuirán con el desempeño, fortalecimiento e implementación del PISCC 2024-2027.

Aunado a lo anterior, esta acción está alineada con el compromiso de la Alcaldía de Villanueva Casanare de promover la transparencia, la equidad y la eficiencia en sus operaciones, reflejando un esfuerzo continuo por optimizar los recursos y mejorar la gestión pública en beneficio de la comunidad que están permitidos por la normatividad vigente.

De igual forma, se materializa uno de los objetivos plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", instrumento sobre el cual la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, formulo, viabilizo y priorizo el proyecto con código BPIN 2024854400019 denominado: FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, proyecto que contemplo la actividad: IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, dando cumplimiento a la meta de producto: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Es oportuno y necesario realizar el suministro e instalación de los paneles informativos para el fortalecimiento de las actividades de la seguridad y convivencia ciudadana en aplicación de la ley 1801 de 2016 en el marco de la implementación del piscc 2024-2027, teniendo en cuenta que la Institución de la Policía Nacional que se encuentra activa en la Jurisdicción del Municipio de Villanueva, pues además de contar con el recuso público para realizar la inversión, y una vez aprobado por el Comité, se requiere ejecutar actividades de bienes y servicios que contribuyan con la implementación del PISCC 2024-2027, que fue adoptado y que por mandato legal debe ejecutarse durante su vigencia.

Lo anterior, en pro de la seguridad general y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICION E INSTALACION DE PANELES INFORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN APLICACION DE LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PISCC 2024-2027."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Entregar las vallas a la entidad, haciendo el respectivo ingreso al almacén.

2. Realizar los diseños entregados por la entidad para la construcción e instalación de los bienes.

3. Instalar, a solicitud de la orden del supervisor, los objetos del contrato, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas en la invitación, en perfecto estado y dentro de los plazos convenidos.

4. Instalar los bienes en los lugares indicados por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

2) Realizar el ingreso al almacén municipal de los bienes que sean requeridos por la entidad.

3) Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

4) Responder por las garantías cuando la entidad lo requiera.

5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

6) Disponer de todos los elementos solicitados por la Administración Municipal para el cumplimiento del objeto del contrato.

7) Disponer de todos los equipos y materiales necesarios para el suministro, estructuración e instalación de las vallas.

8) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunidad del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la entidad contratante.

9) Responder por la garantía cuando esta lo demande.

10) Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios y bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.

11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

12) Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

13) Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

14) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

15) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal tanto de la empresa como del personal requerido para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.

16) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

17) No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

18) El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para el suministro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2) Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4) Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5) Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

8) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9) Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10) No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2) Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3) Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4) Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101500 - PUBLICIDAD IMPRESA	82101501 - PUBLICIDAD EN VALLAS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto, el Municipio a través del doctor JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia ciudadana, realizó el estudio de precios para los ítems a contratar, a través de cotizaciones a OLGA RUBIELA SANTOS BEJARANO. NIT No. 21236828-1 y a GLORIA CLEMENCIA RODRIGUEZ QUINTERO NIT No. 40368718-5, el valor establecido para cada ítem, según el análisis de mercado se determina promediando individualmente el valor de los mismos, lo que arroja un valor definitivo el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto a contratar.

Ver documentos denominado "ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL."

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($36.343.790,00), valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación. (VER DOCUMENTO DENOMINADO ESTUDIO DEL MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL).

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1 Suministro de Porta pendones Tipo Araña en material hierro aluminio, impresión digital banner 13oz alta calidad, pancarta 13oz, estuche en tela y medidas 1.0m x2.0m: medida por unidad

2 Suministros e instalación de Valla tipo 1 en estructura de marco metálico en tubo cuadrado de 1 pulgada, con medidas de 3.5x2m, más impresiona en banner 13oz Tinta Ecosolvente, más parales en madera rolliza, eucalipto 10-12 con altura de 4.5, más instalación: medida por unidad

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: Ccódigo 7310- publicidad. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN), el cual debe estar registrado en el RUT.

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

• Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: Código 7310- publicidad

• Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

• Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

• Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Registro Único Tributario actualizado.

• Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

• Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

• Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

• CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

• GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos se relacionen con la adquisición de vallas publicitarias que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo

siguiente:

• Nombre del Contratista,

• Objeto del contrato,

• Valor del contrato,

• Lugar de ejecución,

• Fecha de inicio y terminación del contrato,

• Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

• Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

• Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

- Establecimiento abierto al público: El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare en sitio propio o en arrendamiento, o subarriendo a nombre de él, de acuerdo a las leyes comerciales y civiles.

- El proponente deberá adjuntar certificado de uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016).

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría Gobierno. Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (VER ANEXO)

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ACTA DE COMITE DE ORDEN PUBLICO
ANEXO ACTA DE COMITE DE ORDEN PUBLICO - PROYECTO
ANEXO 2 ACTA DE COMITE DE ORDEN PUBLICO - PROYECTO
ESTUDIO DE MERCADO
MATRIZ DEL RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR
SOLICITUDES DE COTIZACIONES
COTIZACIONES
ACTA DE COMITE DE ORDEN PUBLICO 2025

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

Proceso de Verificación

Durante la etapa de verificación, se analizan los siguientes factores para determinar si el proponente habilita o inhabilita:

• Capacidad jurídica: Se verifica y su resultado habilita o inhabilita.

• Experiencia: Se verifica y su resultado habilita o inhabilita.

• Capacidad financiera: No se verifica (N/A).

• Capacidad técnica: Se verifica y su resultado habilita o inhabilita.

• Capacidad organizacional: No se verifica (N/A).

• Otro: No aplica (N/A), sin consecuencia especificada.

Proceso de Evaluación

Durante la etapa de evaluación, se consideran los siguientes factores, que inciden en la puntuación, ponderación o valoración monetaria del proponente:

• Precio: Se evalúa y su resultado se expresa en forma de puntuación o ponderación.

• Calidad (propuesta técnica): No se verifica directamente (N/A).

• Ponderación calidad y precio: No se verifica directamente (N/A).

• Relación costo–beneficio: No se verifica directamente (N/A).

• Calificación del personal profesional: No se verifica directamente (N/A).

• Otro: No aplica (N/A).	
16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARIA GENERAL

PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, MEDIANTE SUMINISTRO DE VALLAS PUBLICITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

PRESENTADO A:

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET
VILLANUEVA - CASANARE
FEBRERO 2025.

FECHA: FEBRERO 28 DE 2025
ENTIDAD SOLICITANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

INTRODUCCIÓN

La administración municipal, en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo del objetivo misional del Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer 2024-2027", en su línea estratégica de "Desarrollo Institucional", correspondiente al sector Gobierno Territorial y al programa de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, se implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, el cual se adoptó a nivel municipal por medio de acto administrativo, Decreto No. 109 de 2024 de fecha 30 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC- DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2024-2027" y modificado parcialmente por el DECRETO No. 041 del 2025 de 09 de mayo de 2025.

Este plan tiene como propósito abordar y combatir de manera integral las distintas problemáticas que afectan al municipio, con base en las cifras y reportes que fueron recolectados en las encuestas y estudio poblacional implementado para la elaboración del documento plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC vigencia 2024 2027 en el municipio de Villanueva Casanare, por medio de convenio interadministrativo No. 222-2024 entre la administración municipal y la Fundación Universitaria Internacional Del Trópico Americano. A partir de este diagnóstico, se identificó la necesidad de desarrollar campañas, actividades y programas con enfoques específicos en materia de seguridad y convivencia a nivel municipal como la promoción de la denuncia ciudadana y prevención de hechos delictivos entre otros, en lo cual su ejecución no solo busca dar aplicación al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sino también, sea evidenciado el óptimo resultado de la implementación de todo el plan a desarrollar.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se presenta ante los miembros del Comité de Orden Público con el propósito de socializar y sustentar la necesidad de medios de apoyo para la ejecución efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). En este marco, se ha identificado la importancia de respaldar la implementación de las jornadas que se vienen desarrollando, orientadas a abordar las distintas problemáticas que afectan la seguridad y la convivencia en el municipio.

Como parte de esta estrategia, se propone la utilización de piezas comunicativas en formato de vallas publicitarias, debido a su alto impacto visual y su capacidad de transmitir mensajes pedagógicos de manera clara y directa a la ciudadanía. Estas vallas se ubicarían en zonas estratégicas, según la temática a tratar, con el objetivo de fortalecer los procesos de sensibilización y generar mayor alcance y conciencia social sobre los comportamientos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana.

En consecuencia, la solicitud de aprobación del presente proyecto obedece a la necesidad de implementar campañas de comunicación con apoyos visuales eficaces, que permitan la adecuada promoción y divulgación de los mensajes e información aplicable, según el objeto y enfoque de cada campaña. Lo anterior, considerando que a nivel municipal existen diversas problemáticas que

requieren ser abordadas de manera diferenciada, ya sea hacia la comunidad en general o hacia grupos poblacionales específicos.

Por ejemplo, la instalación de las vallas en zonas críticas, tanto urbanas como rurales, donde se han identificado problemáticas ambientales derivadas de comportamientos inadecuados por parte de la ciudadanía, el objetivo a abordar por medio de estas piezas comunicativas es generar conciencia y sensibilizar a la población mediante información clara, verídica y ajustada a la legislación nacional vigente; se busca que las personas comprendan que acciones comunes, como arrojar basura o contaminar el entorno, no solo afectan el medio ambiente, sino que también tienen consecuencias legales, como sanciones o medidas correctivas. Además, cuando el propósito es fomentar la denuncia ciudadana frente a hechos delictivos o comportamientos que afectan la convivencia, las vallas se ubican en puntos estratégicos de alto flujo de personas. Esto permite ampliar el alcance del mensaje y asegurar que llegue de manera efectiva a toda la comunidad.

En virtud de todo lo anterior, se estableció que, para fortalecer la aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, es fundamental el suministro de elementos que respalden la ejecución del plan y optimicen las capacidades funcionales de las actividades interinstitucionales orientadas al fomento de la seguridad y la convivencia ciudadana. En este contexto, se evidencia la necesidad de piezas comunicativas, en formato de vallas publicitarias, que cumplan con el propósito de transmitir mensajes claros y estratégicos a la ciudadanía, contribuyendo así a los objetivos de sensibilización, prevención y promoción del comportamiento cívico. Esta necesidad se encuentra estipulada en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, a través de diversas líneas estratégicas, tales como:

- **Línea Estratégica 1:** Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacífica de Controversias, con la estrategia "Elaborar piezas comunicativas sobre la convivencia pacífica", orientada a promover la solución de conflictos, lo cual se busca implementar y dirigir a todos los grupos poblacionales, familias y estudiantes, abordando diferentes problemáticas que afectan la convivencia y evitan la efectiva resolución de conflictos.

- **Línea Estratégica 2:** Promoción de la Cultura Ciudadana y el Cumplimiento de la Ley en Establecimientos de Comercio, mediante campañas de sensibilización, destacando la estrategia "Elaboración y difusión de piezas comunicativas", como herramienta clave para fomentar el respeto a las normas y el comportamiento cívico.

- **línea Estratégica 3:** Fortalecimiento de la Seguridad, la Convivencia y el Cuidado del Espacio Público, contempla la estrategia "Elaborar piezas comunicativas sobre el cuidado del espacio público, la tenencia responsable de mascotas y la disposición adecuada de residuos sólidos", con el objetivo de generar conciencia y fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la protección del entorno y la convivencia en comunidad, estas piezas comunicativas buscan informar y sensibilizar a la población sobre el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), respecto a su aplicación en temas como el Artículo 124: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales., cuya infracción puede acarrear sanciones como la multa general tipo 1; y el Artículo 111 Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales., definiendo las respectivas medidas correctivas a aplicar.

Por lo tanto, es pertinente que las campañas implementadas interinstitucionalmente cuenten con todos los medios necesarios para su ejecución efectiva, incorporando herramientas de comunicación más allá de la voz a voz o la difusión en redes sociales, esto para garantizar de manera amplia e incluyente a quienes no tienen acceso a medios publicitarios de tecnología y redes sociales. En ese

sentido, se considera prioritaria la inclusión de medios visuales de amplio alcance y permanencia, como las vallas publicitarias, las cuales ofrecen una mayor visibilidad sostenida en el tiempo, dado que su duración permite mantener el mensaje expuesto de manera continua en la implementación de campañas, generando impacto y memoria en la población objetivo.

ANTECEDENTES

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, adoptado en nuestro municipio, fue formulado con base a estudio poblacional, por medio de convenio interadministrativo No. 222-2024 entre la administración municipal y la Fundación Universitaria Internacional Del Trópico Americano; Este estudio se realizó de manera detallada en la que se incluyó la recolección de información directa con la comunidad, permitiendo así la identificación precisa de las problemáticas que requieren intervención prioritaria. Como resultado, el documento del PISCC contempla líneas estratégicas que desglosan los ejes temáticos y las actividades específicas necesarias para mitigar y contrarrestar las situaciones que actualmente afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el territorio.

Ya identificadas las problemáticas a intervenir y los medios idóneos para su ejecución, y como parte del trabajo articulado entre la Fuerza Pública y la Administración Municipal, se han determinado los puntos críticos y las campañas que requieren ser fortalecidas en su alcance mediante la implementación de vallas publicitarias. Esta decisión se basa en la experiencia e información recolectada en programa Institucional de la Secretaría General, "Volvamos a Territorio", ejecutado por Secretario de despacho y con el equipo de gestores de seguridad y convivencia, esta estrategia permite el acercamiento de la administración municipal y fuerza pública, de manera directa con la comunidad, presidentes de juntas de acción comunal, lideres sociales, administrativos de instituciones educativas y comunidad en general, en las que se logra identificar de primera mano las necesidades y problemáticas a abordar.

De esta manera, se respalda el uso de piezas comunicativas de alto impacto visual, como las vallas, como una herramienta clave para ampliar la cobertura de los mensajes y generar mayor conciencia ciudadana frente a los desafíos que afectan la seguridad y convivencia del municipio.

OBJETIVOS

- Dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, adoptado a nivel municipal por medio de acto administrativo, Decreto No. 109 de 2024 de fecha 30 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC- DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2024-2027" y modificado parcialmente por el DECRETO No. 041 del 2025 de 09 de mayo de 2025.
- Crear conciencia ciudadana frente a la importancia del cuidado del medio ambiente y socialización de la aplicación de la Ley 1801 de 2024 en todos sus ámbitos.
- Promover la convivencia pacífica y solución de conflictos a toda la comunidad con enfoque a comunidad estudiantil y demás grupos poblacionales.
- Apoyar las campañas institucionales mediante la instalación de vallas publicitarias en lugares estratégicos, con el propósito de visibilizar y abordar las problemáticas identificadas durante las actividades de campo desarrolladas en el marco de la estrategia Volvamos a Territorio, liderada por el Despacho de la Secretaría General a través del equipo de Seguridad y Convivencia. Estas acciones han sido implementadas en instituciones educativas, acercamientos con la comunidad, controles territoriales y procesos de

identificación de conflictos relacionados con la invasión del espacio público. Las campañas estarán orientadas a temáticas como la responsabilidad penal adolescente, salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual, prevención del bullying, cuidado y recuperación del espacio público, así como el fomento del cumplimiento de requisitos legales por parte de los comerciantes para el ejercicio de sus actividades, buscando una amplia difusión de la información para generar un impacto positivo en la comunidad y en el público objetivo.

MARCO NORMATIVO

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.

Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.

Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.

Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".

Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7º de la Ley 1421 de 2010.

Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.

Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer

seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

UBICACIÓN

Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro
-

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

HIDROGRAFIA

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

FISIOGRAFIA

Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva este se ha convertido en polo de desarrollo del sur de Casanare, gracias a sus esfuerzos en la construcción de una infraestructura agroindustrial, comercial y turística. La mayoría de su población la conforman personas oriundas de todos los rincones del país, desde la costa norte hasta la costa pacífica, pasando por el Tolima grande, el eje cafetero, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes. Como muestra de esta riqueza multicultural, se realiza cada año para mediados del mes de agosto el Festival Nacional de Colonias. (En este evento se dan cita los representantes de las regiones presentes en Villanueva a través de muestras gastronómicas y artísticas).

Generalidades del Municipio

Demografía

Contexto Poblacional. La proyección de la población en el municipio de Villanueva para el año 2025 del periodo 2020-2035 es de 40.816, de existiendo en la cabecera municipal un total de 31.063 habitantes y 9.753 en los centros poblados y rural disperso.

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticas y matemáticos realizados por el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, entidad encargada en Colombia de realizar el censo de población y vivienda, que es la fuente oficial para determinar la cantidad de población en el país, de conformidad a certificado expedido por esta Administración municipal de fecha 22 de abril de 2025.

METODOLOGÍA

1. Diagnóstico: por medio de información recolectada por trabajo interinstitucional y trabajo de campo, se tienen identificadas zonas y temas a abordar en las vallas publicitarias.
2. Diseño: Las temáticas y problemáticas a abordar son de conformidad a la aplicación de las líneas estratégicas y los mensajes serán alusivos al impacto y método apropiado para ser abordado, diseño el cual deberán contener únicamente el texto aprobado por parte de este despacho.
3. Suministrar las vallas a la entidad, haciendo el respectivo ingreso a almacén.

INDICADORES DE ÉXITO

- Mejora de conciencia ciudadana frente al cuidado del medio ambiente, reflejado en espacios y entornos limpios y agradables.
- Disminución de hechos contrarios a la convivencia en relación a la Ley 1801 de 2016.
- Mejora en la percepción de seguridad y convivencia en el municipio y entornos escolares.

RECURSOS NECESARIOS

- Recursos materiales: Vallas publicitarias, incluyendo compra de material para instalación e impresión de diseños aprobados (Diseño e información será brindado por despacho de secretaría general)
- Recursos financieros: Presupuesto para producción e instalación de vallas, teniendo en cuenta que son campañas temporales, se solicita estas tengan una vida útil de 12 meses, no requieren de mantenimiento técnico ni conservación en caso de existir deterioro.

Ítem	Tipo de Valla	¿Requiere mantenimiento?	Justificación
1	Porta Pendón Araña	No	• Está diseñado para uso portátil e interior, lo que lo protege del clima. • Los materiales como el banner 13 oz y la estructura de aluminio/hierro son duraderos si se almacenan correctamente. • Solo requiere limpieza ocasional del banner y buen almacenamiento en su estuche.
2	Valla Tipo 1	No	• Al implementarse las campañas de manera temporal, no se requieren de mantenimiento para conservación por tiempo prolongado.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Porta Pendones Tipo Araña** • Material Hierro \| aluminio	1

	• Impresión digital Banner 13oz Alta calidad • Pancarta 13 Oz • Estuche en tela • Medidas 1.0m ×2.0m.	
2	Valla Tipo 1 "Valla con estructura de marco metálico en tubo cuadrado de 1, con medidas de 3.5x2m, más impresión en banner con Tinta Ecosolvente, más parales en madera rolliza, eucalipto 10-12 con altura de 4.5m, más instalación."	1

De conformidad con lo solicitado, se estima una inversión por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000), la cual se solicita sea aprobada por los miembros del Comité de Orden Público.

Este monto será destinado a la adquisición e instalación de vallas publicitarias, en el marco de las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027. Cabe aclarar que, dado que los costos específicos pueden variar según tamaño, material y ubicación de instalación, el valor estimado se considera agotable, es decir, se destinará a cubrir la mayor cantidad posible de elementos dentro del presupuesto aprobado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, optimizando los recursos disponibles según las condiciones del mercado y las necesidades identificadas en campo.

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO.

El proyecto es viable mediante el despliegue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024-2027, y el Fondo de Seguridad y otros rubros, que puedan contemplar las metas propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas y de acuerdo a las expectativas de las entidades comprometidas, por ser Garantes de la seguridad y tranquilidad ciudadana, para así brindar un excelente servicio a la comunidad, lo cual es la razón de ser de la institucionalidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE CASANARE

MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARIA GENERAL

INFORME TÉCNICO SOBRE MODIFICACIÓN DE META DE LÍNEA ESTRATÉGICA 6. FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL PISCC 2024-2027

ALCALDÍA MUNICIPAL

VILLANUEVA CASANARE

ABRIL DE 2025

Introducción

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es una herramienta fundamental para la planificación y ejecución de estrategias que promuevan la seguridad y el bienestar en el municipio de Villanueva, Casanare. Dentro de este marco, se establecieron una serie de metas orientadas a mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana, ajustadas a las necesidades y problemáticas identificadas en la comunidad.

Sin embargo, en el proceso de implementación del PISCC, se han identificado diversas circunstancias que han dificultado o impedido el cumplimiento de algunas metas en los términos inicialmente planteados. Entre estos factores se encuentran cambios en el contexto social y nuevas dinámicas en la seguridad y convivencia. Además, en el año anterior no se lograron cumplir ciertas estrategias de las metas establecidas por diversas situaciones que han afectado el logro de algunos de estos objetivos, lo que hace necesario su reestructuración para garantizar su cumplimiento y alineación con los objetivos estratégicos del municipio.

Estas modificaciones se realizan en cumplimiento del marco normativo vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 1551 de 2012, que establece las responsabilidades de los alcaldes en materia de seguridad, y el Decreto 399 de 2011, el cual regula la formulación y actualización del PISCC.

Este informe tiene como propósito justificar la modificación de cantidad de estrategias y especificaciones de algunas metas dentro del PISCC, presentando un análisis de las razones que fundamentan dichos cambios, así como las propuestas de ajuste que permitirán optimizar la ejecución del plan y alcanzar los resultados esperados en beneficio de la comunidad.

1. Contexto

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Villanueva, Casanare, fue diseñado para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia del municipio durante el cuatrienio 2024-2027, alineándose con las directrices nacionales y locales para garantizar el bienestar de la comunidad. Este plan se estructura en seis líneas estratégicas en torno al fortalecimiento de la seguridad y convivencia, promoción de la cultura ciudadana y el cumplimiento de la ley, participación ciudadana en la seguridad comunitaria, cuidado de entornos protectores y fortalecimiento del equipamiento e infraestructura. Cada una de estas líneas cuenta con estrategias y metas diseñadas para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, durante su implementación, se han identificado diversas situaciones que han afectado el logro de algunos de estos objetivos, lo que hace necesario realizar ajustes en el plan para mejorar su efectividad y alcance.

2. Evaluación del cumplimiento de metas del PISCC

Tras la evaluación de los avances del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y la revisión en el Comité de Orden Público del 28 de febrero de 2025, se identificó que se requiere modificación en la *línea estratégica 6. Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, esto respecto a la división de estrategias a implementar en la*

meta Optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos para organismos de seguridad y justicia.

Estas afectaciones se deben principalmente a:

- Cambios en las dinámicas de seguridad y convivencia, que han exigido fortalecer y acelerar la ejecución de las acciones previstas, a fin de cumplir oportunamente con las nuevas prioridades del municipio.
- Factores operativos y logísticos, ya que la ejecución de las acciones de adquisición, instalación, mantenimiento y operación del sistema de videovigilancia requiere ser más dinámica y eficiente y garantizarla durante todo el cuatrienio, para garantizar la cobertura y funcionamiento esperados.
- Restricciones presupuestales, que obligan a optimizar la ejecución de los recursos disponibles, aumentando la capacidad de ejecución anual para cumplir con la meta definida en el plan.
- Necesidad de implementar vigilancia continua (24/7), debido al incremento de hechos contrarios a la convivencia, lo que hace indispensable avanzar más rápidamente en la instalación y operación de cámaras de videovigilancia, asegurando su funcionamiento ininterrumpido y efectivo

Teniendo en cuenta lo anterior, las modificaciones para el PISCC buscan ajustar las metas a la realidad actual del municipio, garantizando una respuesta más efectiva ante las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana.

3. Justificación de la Modificación del PISCC

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Villanueva, Casanare, fue diseñado para el cuatrienio 2024–2028, tomando como base el análisis del contexto de seguridad y convivencia del período 2020–2023. Sin embargo, la evolución de ciertas dinámicas sociales y delictivas en el municipio ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes en la Línea Estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, así como en las metas definidas, tanto en su cantidad, distribución como en su alcance, con el fin de responder de manera más efectiva a las problemáticas emergentes.

La modificación de las metas del PISCC se fundamenta en la necesidad de aumentar el alcance y la cobertura de las acciones relacionadas con la adquisición, instalación, mantenimiento y operación del sistema de videovigilancia (CCTV) en Villanueva. Inicialmente, estas acciones estaban integradas en una única línea de acción, lo cual limitaba su impacto ante el crecimiento de las necesidades en materia de seguridad. Con el aumento de las metas de ejecución, se busca fortalecer significativamente la infraestructura tecnológica de seguridad, incrementando el número de cámaras instaladas, optimizando los procesos de mantenimiento y mejorando la operación del sistema ejecutándose la contratación de operadoras que presten el servicio de vigilancia y seguimiento del el CCTV del municipio, de acuerdo con la priorización de sectores estratégicos y la disponibilidad de recursos, garantizando así la continuidad, expansión y efectividad de la estrategia de seguridad ciudadana.

Modificaciones Propuestas

En el presente apartado se realiza la presentación de los ajustes a las metas existentes.
Tabla 1

Línea Estratégica 6. Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana									
Meta	Estrategia	Indicador de resultado	Unidad de medida	Meta para el cuatrienio.	Cumplimiento de la meta				Responsables
					2024	2025	2026	2027	
Optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos para organismos de seguridad y justicia	Adquirir, instalar, mantener y operar el sistema CCTV en Villanueva	Sistema CCTV operativo	Número de Sistema de cámaras	2	1	0	1	0	Secretaría General, Policía Nacional
	Propuesta de modificación								
	Adquirir, instalar, mantener y operar el sistema CCTV en Villanueva	Sistema CCTV operativo	Número de Sistema de cámaras	6	-	2	2	2	Secretaría General, Policía Nacional

Conclusión:

El presente análisis técnico permite concluir que, en atención a los cambios en las dinámicas de seguridad y convivencia ciudadana de Villanueva, Casanare, y al comportamiento de los factores operativos, logísticos y presupuestales durante el período 2020–2023, se requiere una modificación en la estrategia de ejecución prevista en la Línea Estratégica 6 del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027.

Particularmente, se evidencia la necesidad de aumentar la capacidad de ejecución de las acciones relacionadas con la adquisición, instalación, mantenimiento y operación del sistema de videovigilancia (CCTV). Esta medida no implica una modificación en los objetivos estratégicos ni en la naturaleza de las acciones, sino una adecuación que permita fortalecer y acelerar los procesos para garantizar la ejecución y cumplimiento oportuno de las metas definidas.

La ejecución más intensiva y dinámica permitirá atender con mayor efectividad los sectores priorizados, optimizar el uso de los recursos disponibles y lograr una mayor cobertura de vigilancia, en respuesta a la creciente demanda ciudadana de seguridad y convivencia. Además, facilitará la operación del sistema de videovigilancia con capacidad operativa continua (24 horas al día, 7 días a la semana), requisito indispensable ante el incremento de situaciones contrarias a la convivencia y al orden público que requieren ser atendidas de matera oportuna, sin olvidar la importancia de contar con material que permita ser anexado a procesos judiciales como pruebas, pues la vigilancia y sus

grabaciones permite generar capturas, allanamientos y es material probatorio legalmente adquirido, brindando eficacia y prontitud en cada uno de los procesos que se desprenden e idéntica por medio de la adquisición, operación y mantenimiento del CCTV.

La estrategia de fortalecimiento planteada se encuentra alineada con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública, maximizando el impacto social de la inversión realizada y asegurando la sostenibilidad del sistema de seguridad en el mediano y largo plazo. En consecuencia, se considera técnicamente viable y necesaria la adopción de las modificaciones propuestas, las cuales contribuirán decisivamente al logro de los objetivos de seguridad y convivencia trazados para el municipio de Villanueva en el horizonte 2024–2027.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Secretario de Despacho Secretaría General

Coordialmente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Secretario de Despacho - Gerencia Distrital

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARIA GENERAL

AJUSTE PRESUPUESTAL DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN VILLANUEVA, CASANARE: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS.

PRESENTADO A:

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET
Villanueva - Casanare
Abril 2025

FECHA: 24 de abril de 2025
ENTIDAD SOLICITANTE: Secretaría General – Seguridad y convivencia ciudadana.
NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la seguridad y convivencia en Villanueva, Casanare: adquisición de materiales y recursos.

INTRODUCCIÓN

La seguridad y la convivencia son pilares fundamentales para el desarrollo social y económico de cualquier comunidad. En el municipio de Villanueva, Casanare, la mejora de estas áreas se ha convertido en una necesidad urgente, dado el contexto actual que enfrenta la población en términos de seguridad ciudadana, orden público y cohesión social. El proyecto titulado Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en Villanueva, Casanare: Adquisición de Materiales y Recursos tiene como objetivo principal contribuir a la creación de un entorno más seguro y armónico para los habitantes del municipio, a través de la provisión de los materiales y recursos necesarios para el fortalecimiento de las capacidades operativas y preventivas de las autoridades locales y la comunidad en general.

Este proyecto busca dotar al equipo encargado de la seguridad y convivencia del municipio de Villanueva Casanare con equipos, tecnología, logística, refrigerios, transporte, materiales publicitarios para campañas de prevención y herramientas apropiadas, así como promover acciones de sensibilización y participación ciudadana que favorezcan la convivencia pacífica. De esta manera, se pretende reducir la percepción de inseguridad, mejorar la calidad de vida de los villanuevenses y fomentar el trabajo conjunto entre las autoridades y la ciudadanía para el desarrollo de una cultura de paz y respeto mutuo.

El fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en Villanueva no solo es una prioridad para el bienestar de sus habitantes, sino también para la construcción de una comunidad más cohesionada, resiliente y capaz de enfrentar los retos del presente y el futuro.

ANTECEDENTES:

El municipio de Villanueva, ubicado en el departamento de Casanare, ha enfrentado, en los últimos años, diversos desafíos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana. Estos problemas han afectado no solo la tranquilidad de sus habitantes, sino también el desarrollo de actividades económicas y sociales que son fundamentales para el progreso del municipio. La inseguridad, en particular, se ha manifestado en episodios de violencia, delitos menores y un aumento en la percepción de riesgo por parte de la población, lo que ha generado un ambiente de incertidumbre.

En respuesta a esta situación, las autoridades locales y regionales han implementado diversas estrategias para mejorar la seguridad, tales como el reforzamiento de la presencia policial y la implementación de programas de prevención del delito. Sin embargo, la falta de recursos y equipos adecuados ha limitado la efectividad de estas acciones, lo que subraya la necesidad de una inversión estratégica en materiales y recursos que fortalezcan las capacidades operativas de las fuerzas de seguridad y la participación activa de la comunidad.

A nivel nacional, el Gobierno ha promovido iniciativas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en municipios de diversas regiones, con un enfoque integral que incluye no solo la

mejora de la percepción de seguridad y en la construcción de comunidades más cohesionadas y participativas.

En el caso de Villanueva, algunas iniciativas locales, aunque limitadas en alcance, han mostrado resultados positivos en cuanto a la integración de la comunidad con las autoridades para la prevención del delito. No obstante, la ausencia de recursos materiales adecuados ha obstaculizado el desarrollo pleno de estos esfuerzos. En este contexto, el proyecto Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en Villanueva, Casanare: Adquisición de Materiales y Recursos se presenta como una respuesta necesaria para dotar a la comunidad y las instituciones de los medios necesarios para enfrentar los retos de seguridad y convivencia, creando así un entorno más seguro y armónico para todos los habitantes del municipio.

Este proyecto busca consolidar las acciones previas y aprovechar las lecciones aprendidas en iniciativas anteriores, garantizando un enfoque integral y sostenible en la mejora de la seguridad y la convivencia en Villanueva.

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

UBICACIÓN

Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

HIDROGRAFIA

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

FISIOGRAFIA

Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva este se ha convertido en polo de desarrollo del sur de Casanare, gracias a sus esfuerzos en la construcción de una infraestructura agroindustrial, comercial y turística. La mayoría de su población la conforman personas oriundas de todos los rincones del país, desde la costa norte hasta la costa pacífica, pasando por el Tolima grande, el eje cafetero, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes. Como muestra de esta riqueza multicultural, se realiza cada año para mediados del mes de agosto el

Festival Nacional de Colonias. (En este evento se dan cita los representantes de las regiones presentes en Villanueva a través de muestras gastronómicas y artísticas).

Generalidades del Municipio

Demografía

Contexto Poblacional. La proyección de la población en el municipio de Villanueva para el año 2024 último censo (DANE 2018) es de 40.227 habitantes (Figura 1), lo que representa que es un 46,5% más poblado con relación al año 2005 (21.700).

Nota. Fuente: Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027", Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2024

Distribución de la Población por Área de Residencia. En el 2024 el 75,5% (30.493) de la población de Villanueva reside en el área urbana y en el área rural 24,5% (9.734) ver figura 2.

Nota. Fuente: Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027" a partir de Proyecciones DANE total de viviendas a nivel municipal 2018 a 2035

CAUSAS

El proyecto Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en Villanueva, Casanare: Adquisición de Materiales y Recursos responde a una serie de causas subyacentes que han afectado negativamente la seguridad y convivencia en la comunidad. Entre las principales causas se encuentran:

- En los últimos años, Villanueva ha experimentado un aumento en la incidencia de delitos como robos, hurtos, alteraciones al orden público y violencia intrafamiliar. La percepción de inseguridad ha generado un ambiente de desconfianza entre los habitantes, lo que dificulta la integración social y la participación comunitaria activa.
- Las fuerzas de seguridad y las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública en Villanueva enfrentan limitaciones en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos. La falta de materiales adecuados, como vehículos, tecnología de vigilancia y equipos de comunicación, ha obstaculizado la capacidad de respuesta de las autoridades ante situaciones de riesgo.
- La ausencia de programas sostenibles y efectivos en educación y sensibilización sobre convivencia pacífica ha contribuido a la falta de cohesión social y de cultura de paz entre los ciudadanos. Esto ha provocado un incremento en los conflictos sociales y en las disputas vecinales, afectando la calidad de vida y el bienestar colectivo.
- La colaboración entre las autoridades locales, las fuerzas de seguridad y la comunidad ha sido insuficiente, lo que limita la efectividad de las acciones preventivas y de resolución de conflictos. La falta de recursos y estrategias adecuadas para fomentar la participación ciudadana ha dificultado la creación de espacios de diálogo y cooperación entre la población y las instituciones.
- Villanueva ha experimentado un crecimiento poblacional que no ha sido acompañado por un adecuado planeamiento urbano ni por la expansión de los servicios públicos necesarios para la atención de nuevas necesidades. Esto ha generado zonas vulnerables, con altos

índices de pobreza y marginalidad, donde los conflictos sociales tienden a ser más frecuentes y complejos.

En consecuencia, la combinación de estos factores ha creado un entorno propenso a la inseguridad y a la desconfianza entre los habitantes. El proyecto busca abordar estas causas mediante la dotación de materiales y recursos para las autoridades, así como la promoción de acciones preventivas y educativas que fortalezcan la convivencia y la participación de la comunidad en la construcción de un entorno más seguro y armónico.

EFECTOS

La implementación del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia en Villanueva, Casanare: Adquisición de Materiales y Recursos generará diversos efectos positivos para la comunidad y las autoridades. Entre los principales destacan:

- Mejora en la percepción de seguridad, ya que, con la dotación de recursos a las fuerzas de seguridad, se incrementará la confianza de los habitantes, reduciendo la sensación de inseguridad.
- Fortalecimiento de la capacidad operativa, la adquisición de equipos y tecnología permitirá a las autoridades responder de manera más eficaz ante situaciones de riesgo y mantener el orden público.
- Reducción de delitos y conflictos ya que al evidenciarse mayor presencia de autoridades y medidas preventivas disminuirán los delitos menores y los conflictos sociales, promoviendo una comunidad más estable.
- Fortalecimiento de la convivencia a través de educación en valores y la promoción de la participación ciudadana fortalecerán la cohesión social, creando un ambiente de respeto y colaboración.
- Incremento de la participación ciudadana al involucrar a la comunidad en acciones de seguridad, se fomentará la cooperación y confianza entre los ciudadanos y las autoridades.
- Mejora en la calidad de vida, ofreciéndole a la comunidad un entorno más seguro que permitirá favorecer el bienestar general y la salud mental de los habitantes.

En conjunto, estos efectos contribuirán a un Villanueva más seguro, cohesionado y resiliente, esencial para su desarrollo social y económico.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se encuentra justificado en la necesidad de fortalecer los procesos de sensibilización, promoción de la convivencia ciudadana y cultura de la legalidad, mediante la implementación de campañas sociales que propicien espacios de acercamiento directo entre la administración municipal y la comunidad.

Estos espacios tienen como propósito no solo la socialización de problemáticas y la construcción de soluciones conjuntas, sino también garantizar el bienestar de los asistentes, razón por la cual se contempla la provisión de hidratación y refrigerios. La entrega de estos elementos responde a la necesidad de crear ambientes cómodos, seguros y acogedores, fundamentales para fomentar la participación activa de todos los grupos poblacionales, incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad.

Adicionalmente, el proyecto incluye el diseño, elaboración y distribución de piezas comunicativas pedagógicas y lúdicas, elaboradas de forma manual y con materiales didácticos. Estos elementos permitirán transmitir de manera asertiva y efectiva los mensajes relacionados con los objetivos estratégicos de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, utilizando metodologías participativas que faciliten la comprensión y apropiación de los contenidos por parte de la comunidad.

La utilización de materiales didácticos y trabajos manuales en la ejecución de las campañas contribuye al fortalecimiento de la interacción social, el aprendizaje significativo y el impacto positivo de las acciones de prevención. Asimismo, garantiza el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, particularmente en lo relacionado con la promoción de la cultura ciudadana y la prevención de factores de riesgo que afectan la seguridad y la convivencia.

En este sentido, el proyecto se enmarca en la necesidad de implementar estrategias integrales de prevención, fortalecimiento institucional y participación ciudadana, en consonancia con los lineamientos nacionales y locales de seguridad pública, y busca aportar de manera concreta al mejoramiento de los entornos sociales en el territorio municipal.

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

La problemática principal en Villanueva, Casanare, radica en el aumento de la inseguridad y los conflictos sociales, que afectan la calidad de vida de los habitantes. La falta de recursos adecuados para las autoridades locales y las fuerzas de seguridad limita su capacidad para prevenir y responder eficazmente ante situaciones delictivas y de desorden público. Además, la escasa participación ciudadana en la gestión de la seguridad contribuye a una mayor desconfianza entre la comunidad y las instituciones. Esta situación genera un ambiente de tensión y vulnerabilidad, dificultando el desarrollo social y la convivencia pacífica en el municipio.

OBJETIVOS

Objetivo General: Fortalecer la seguridad y la convivencia en Villanueva, Casanare, mediante la adquisición de materiales y recursos necesarios para optimizar las capacidades operativas de las autoridades locales y fomentar la participación activa de la comunidad en la construcción de un entorno seguro y armónico.

Objetivos Específicos:

1) Dotar al equipo de seguridad y convivencia de Villanueva Casanare con equipos y recursos adecuados para mejorar la respuesta ante situaciones de riesgo y garantizar el orden público y atención en las demás actividades propies de las funciones del equipo.
2) Promover la educación y sensibilización en valores de convivencia ciudadana, fortaleciendo el tejido social y la cultura de paz, esto en temas relacionados al consumo de estupefacientes, educación sexual, seguridad y convivencia, responsabilidad penal adolescente y demás temas que son factores de riesgo que perjudican a la comunidad en general.
3) Incrementar la participación de la comunidad en la gestión de la seguridad, mediante la creación de espacios de diálogo y colaboración con las autoridades por medio de programas como Volvamos a Territorio.
4) Reducir la tasa de delitos menores y conflictos sociales a través de medidas preventivas y una mayor presencia de autoridades en puntos estratégicos del municipio e instituciones educativas.

MARCO CONTEXTUAL

MARCO CONTEXTUAL

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

La Ley 62 de 1993, Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.

Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.

Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.

Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".

Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7º de la Ley 1421 de 2010.

Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.
Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.
Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN VILLANUEVA, CASANARE: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS.	1	$57.000.000	$57.000.000

SUB-TOTAL INVERSIÓN	$57.000.000

DISTRIBUCIÓN DEL RUBRO

DETALLE	PRESUPUESTO
Logística (alquiler de implementos como silletería, mesas, sonido con micrófono, trasporte, video beam) (máquinas de algodón de azúcar, inflables, refrigerios, hidratación y demás elementos que sean necesarios para actividades de seguridad y convivencia)	**$57.000.000**
Material didáctico (Rollos de papel periódico, Temperas, Papel iris, Cinta, Colbon, Marcadores, escarcha, fomi, papel Graf, papel crepé, pinceles, plastilina, títeres (Dos o tres), tijeras	
Total:	**$57.000.000**

La aprobación de estos recursos permite dar cumplimiento a diferentes líneas estratégicas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, de la siguiente manera:

- **Línea Estratégica 1:** Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacífica de controversias.
 Meta: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
 Estrategia: "Convivencia Activa" y Campaña de Sensibilización.
- **Línea Estratégica 3.** Fortalecimiento de la Seguridad, Convivencia y el Cuidado del Espacio Público.
 Meta: Desarrollar y ejecutar estrategias sensibilización para evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos, la invasión del espacio público y la tenencia responsable de mascotas.
 Estrategia: Elaborar piezas comunicativas el cuidado del espacio público, la tenencia responsable de mascotas, la disposición adecuada de los residuos sólidos.
- **Línea Estratégica 5:** Fortalecimiento de entornos protectores.
 Meta: Fortalecer la identificación temprana de riesgos en seguridad y convivencia
 Estrategia: Realización de campañas de atención, prevención y promoción en áreas urbanas y rurales.

Las estrategias de sensibilización, educación y prevención tienen como objetivo incentivar la participación activa de la comunidad, mediante la creación de espacios de acercamiento directo con la administración municipal. Estos espacios, diseñados para ser agradables y acogedores, permiten socializar problemáticas locales y construir, de manera conjunta, posibles soluciones.

La articulación de las inquietudes y evidencias recolectadas en estos encuentros fortalece la gestión comunitaria y la formulación de acciones efectivas. Para garantizar el éxito de estas actividades, resulta fundamental proporcionar a los asistentes hidratación y refrigerios, asegurando así condiciones de comodidad y bienestar, especialmente considerando la participación de personas de todas las edades.

Asimismo, la disponibilidad de estos recursos facilita la creación de campañas educativas más dinámicas y efectivas. El uso de material didáctico, como piezas manuales y llamativas, contribuye a una difusión más eficiente de la información, fortaleciendo el impacto de las estrategias de promoción y prevención.

- **Línea Estratégica 1:** Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacifica de controversias.
 Meta: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
 Estrategia: Elaborar piezas comunicativas sobre la convivencia pacífica.
- **Línea Estratégica 2:** Promoción de la Cultura Ciudadana y Cumplimiento de la Ley en Establecimientos de Comercio
 Meta: Fortalecimiento de la cultura ciudadana y el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 en establecimientos de comercio con actividad de expendio y/o consumo de licor.
 Estrategia: Campaña de Sensibilización - Piezas comunicativas de la estrategia elaboradas y difundidas
- **Línea Estratégica 3:** Fortalecimiento de la Seguridad, Convivencia y el Cuidado del Espacio Público
 Meta: Desarrollar y ejecutar estrategias sensibilización para evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos, la invasión del espacio público y la tenencia responsable de mascotas.
 Estrategia: Elaborar piezas comunicativas el cuidado del espacio público, la tenencia responsable de mascotas, la disposición adecuada de los residuos sólidos-Piezas comunicativas elaboradas y difundidas.
- **Línea Estratégica 5:** Fortalecimiento de entornos protectores
 Meta: Concienciar a las comunidades educativas sobre la importancia de denunciar casos de violencia intrafamiliar, violencia de género, explotación y violencia sexuales en todas sus formas, incluyendo aquellos que afectan a la población migrante.
 Estrategia: Promover programas de sensibilización a las comunidades educativas para la denuncia de relacionados con la violencia intrafamiliar, la violencia basada en género, la explotación sexual, y la violencia en todas sus manifestaciones

La implementación de piezas creativas elaboradas a mano, así como el uso de materiales para trabajos manuales, es esencial en las actividades realizadas con personas y niños impactados por las campañas de sensibilización. Estas herramientas permiten desarrollar dinámicas participativas, fomentan la creatividad y facilitan la transmisión de mensajes de conformidad a la seguridad y convivencia del municipio, de manera lúdica y efectiva, fortaleciendo así el impacto y la apropiación de los contenidos en la comunidad.

El abastecimiento solicitado en este proyecto tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para cada una de las actividades realizadas en beneficio de la seguridad y convivencia del municipio y cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027.

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto es viable mediante el despliegue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024-2027, y el Fondo de Seguridad y otros rubros, que puedan contemplar las metas propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas y de acuerdo a las expectativas de las entidades comprometidas, por ser Garantes de la seguridad y tranquilidad ciudadana, para así brindar un excelente servicio a la comunidad, lo cual es la razón de ser de la institucionalidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaria General

COSTEAMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto es viable financiarlo al desplegar del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024 2027 y el Fondo de Seguridad y Orden Público que puede contemplar las obras propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta los necesidades anteriormente dichas y de acuerdo a las expectativas de las entidades con competencias por cuanto la seguridad y tranquilidad ciudadana para [illegible] una excelente [illegible] a comunidad, la cual de la razón de ser de la existencia

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

FECHA: 24 de abril de 2025
ENTIDAD SOLICITANTE: Secretaría General – Seguridad y convivencia ciudadana.
NOMBRE DEL PROYECTO: modificación presupuestal del proyecto destinado al pago de recompensas en el marco de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC 2024-2027

INTRODUCCIÓN

Mediante acta del Comité de Orden Público Municipal fechada el 27 de enero de 2025, se aprobó la asignación de un presupuesto de $20.000.000 para el desarrollo del proyecto "Pago de Recompensas en el Marco del PISCC 2024-2027". Esta iniciativa tiene como propósito estimular la colaboración ciudadana en la identificación de actores que alteran el orden público y atentan contra la seguridad local.

Tras análisis técnico y presupuestal, se propone ajustar el valor asignado al proyecto a $15.000.000, liberando así $5.000.000 que podrán ser redistribuidos para cubrir otras necesidades prioritarias de las instituciones de la Fuerza Pública, a través del Fondo de Seguridad Municipal.

ANTECEDENTES:

En el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, se definió línea estratégica orientada al fortalecimiento de la seguridad territorial:

Línea Estratégica 4: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria
Meta Específica: Incentivar la denuncia y delación de delitos mediante la provisión y gestión de un modelo de recompensas eficaz
Estrategia a aplicar: Gestión de recursos aprobados para el modelo de recompensas

En cumplimiento de esta línea, se estructuró el proyecto denominado "Pago de Recompensas", el cual fue aprobado mediante acta del Comité de Orden Público Municipal de fecha 27 de enero de 2025, con una asignación inicial de $20.000.000, destinados a reconocer económicamente a ciudadanos que aporten información efectiva que contribuya a los fines mencionados.

La presente modificación busca ajustar el presupuesto del proyecto a $15.000.000, permitiendo la liberación de recursos que serán reorientados a cubrir otras necesidades operativas y estratégicas de las instituciones de seguridad, manteniendo en todo caso la capacidad de ejecución del proyecto y el cumplimiento de su objetivo en el marco del PISCC.

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

UBICACIÓN

Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

HIDROGRAFIA

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

FISIOGRAFIA

Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva este se ha convertido en polo de desarrollo del sur de Casanare, gracias a sus esfuerzos en la construcción de una infraestructura agroindustrial, comercial y turística. La mayoría de su población la conforman personas oriundas de todos los rincones del país, desde la costa norte hasta la costa pacífica, pasando por el Tolima grande, el eje cafetero, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes. Como muestra de esta riqueza multicultural, se realiza cada año para mediados del mes de agosto el Festival Nacional de Colonias. (En este evento se dan cita los representantes de las regiones presentes en Villanueva a través de muestras gastronómicas y artísticas).

Generalidades del Municipio

Demografía

Contexto Poblacional. La proyección de la población en el municipio de Villanueva para el año 2024 último censo (DANE 2018) es de 40.227 habitantes (Figura 1), lo que representa que es un 46,5% más poblado con relación al año 2005 (21.700).

Nota. Fuente: Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027", Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2024

Distribución de la Población por Área de Residencia. En el 2024 el 75,5% (30.493) de la población de Villanueva reside en el área urbana y en el área rural 24,5% (9.734) ver figura 2.

Nota. Fuente: Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027" a partir de Proyecciones DANE total de viviendas a nivel municipal 2018 a 2035.

Causas del Proyecto de Pago de Recompensas

El proyecto surge como una respuesta estratégica dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Villanueva, Casanare – PISCC 2024-2027, ante la necesidad de:

- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la identificación y denuncia de hechos delictivos.
- Aumentar la efectividad de las acciones operativas de las autoridades mediante información confiable, oportuna y verificada.
- Romper la cadena de silencio en zonas con presencia de estructuras delictivas, incentivando el suministro de información de forma segura y anónima.
- Reducir la impunidad y judicializar responsables de delitos de alto impacto que afectan la convivencia y seguridad del municipio.
- Este tipo de mecanismos ha demostrado ser útil para fortalecer la confianza entre comunidad e instituciones, y para acelerar la resolución de casos priorizados por las autoridades.

Causas de la Modificación Presupuestal

La presente modificación se fundamenta en las siguientes causas:

- Con base en el análisis técnico de ejecución del proyecto, se estima que una asignación de $15.000.000 es suficiente para cumplir las metas previstas dentro de ofrecimiento de recompensas por parte de la administración municipal.
- Se busca liberar $5.000.000 que serán destinados a otras acciones críticas de seguridad lideradas por las instituciones de la Fuerza Pública, enmarcadas también dentro del PISCC.
- La dinámica territorial en materia de orden público requiere capacidad de respuesta rápida, por lo que disponer de estos recursos permitirá atender necesidades prioritarias no contempladas inicialmente.

Seguridad Municipal y permite liberar $5.000.000 que serán destinados a cubrir otras necesidades prioritarias de las instituciones de la Fuerza Pública. La modificación no compromete el cumplimiento del objetivo del proyecto ni sus metas, y al contrario, amplía el alcance de la inversión pública en seguridad ciudadana, manteniéndose en plena coherencia con las metas trazadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027.

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

La ejecución del proyecto "Pago de Recompensas" surge como respuesta a problemáticas recurrentes que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, y que han sido priorizadas en el diagnóstico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027. Entre las principales se destacan:

- Bajo nivel de denuncia ciudadana, persisten altos índices de subregistro de delitos debido al temor de represalias y la falta de confianza en las autoridades, lo que limita la capacidad institucional de reacción e investigación.

- Presencia de actores generadores de violencia, ya que se identifican estructuras delictivas que afectan la tranquilidad de la ciudadanía, y cuya judicialización requiere del apoyo activo de la comunidad para lograr su identificación y captura.

- Limitaciones operativas para la recolección de información, pues las autoridades enfrentan barreras para obtener información crítica en tiempo real, por lo que se requiere incentivar a la ciudadanía mediante mecanismos que reconozcan su colaboración efectiva.

- Necesidades emergentes de seguridad debido a que la dinámica del orden público es cambiante, y en muchos casos exige redireccionar recursos de manera ágil para atender situaciones específicas que no estaban previstas en los presupuestos iniciales.

Estas problemáticas evidencian la importancia de contar con una herramienta flexible y efectiva como el pago de recompensas, al tiempo que justifican la necesidad de ajustar el presupuesto del proyecto para atender otras líneas de acción dentro del mismo enfoque integral de seguridad.

OBJETIVOS

Objetivo general: Contribuir a la mejora de la seguridad y convivencia ciudadana mediante el incentivo económico por información que permita la captura de actores generadores de violencia e implementar cumplimiento a *Línea Estratégica 4: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria del PISCC 2024-2027.*

Objetivos específicos:

- La reducción propuesta no compromete la operatividad del componente de recompensas, ya que permite conservar la capacidad de respuesta institucional ante las solicitudes de incentivo por parte de la ciudadanía.

En consecuencia, la liberación parcial del presupuesto asignado al proyecto de recompensas no solo garantiza la continuidad de su ejecución y la disponibilidad de recursos para el ofrecimiento y pago efectivo de incentivos ciudadanos, sino que además permite fortalecer otras líneas estratégicas del PISCC, destinando dichos recursos a cubrir necesidades emergentes y prioritarias de las instituciones de la Fuerza Pública, en beneficio de la seguridad y convivencia del municipio.

FECTOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La modificación propuesta tiene efectos positivos tanto a nivel operativo como estratégico, en el marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027:

En relación con el proyecto de recompensas:

- Se garantiza su operatividad, asegurando que los recursos disponibles ($15.000.000) son suficientes para cubrir las solicitudes previstas dentro del periodo.
- Se mantiene la capacidad institucional de ofrecer incentivos económicos por información relevante, lo cual es fundamental para la prevención, disuasión y judicialización de hechos delictivos.
- Se fortalece la relación con la ciudadanía, al sostener el compromiso de retribuir el aporte voluntario de información en el marco del respeto a los principios de confidencialidad y efectividad.

En relación con la gestión general de la seguridad:

- Se optimizan los recursos del Fondo de Seguridad Municipal, liberando $5.000.000 para atender necesidades operativas urgentes de las instituciones de la Fuerza Pública.
- Se mejora la capacidad de respuesta institucional, permitiendo acciones rápidas frente a coyunturas de orden público que exijan intervención inmediata.
- Se refuerzan otras líneas estratégicas del PISCC, contribuyendo al cumplimiento integral de metas orientadas a la reducción del delito y mejora de la convivencia ciudadana.

JUSTIFICACIÓN.

La presente modificación presupuestal se justifica en la necesidad de optimizar los recursos asignados al proyecto de pago de recompensas, garantizando su operatividad con una asignación ajustada de $15.000.000, suficiente para atender las solicitudes proyectadas durante el periodo. Esta decisión responde a criterios de eficiencia en el uso del Fondo de

prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".
Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean
contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.
PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.
Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.
Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

- Garantizar la disponibilidad de recursos para el ofrecimiento y pago de recompensas durante el periodo 2024–2025.
- Fomentar la participación ciudadana en procesos de denuncia e información estratégica.
- Optimizar el uso del Fondo de Seguridad Municipal mediante una asignación eficiente y flexible.
- Apoyar otras necesidades operativas de las instituciones de la Fuerza Pública en el marco del PISCC.

MARCO CONTEXTUAL

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

La Ley 62 de 1993, Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.

Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.

Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.

Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997,

Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Ley 1801 de 20216. ARTÍCULO 237. Integración de sistemas de vigilancia. Según el Artículo 237 de la Ley 1801 de 2016, los sistemas de videovigilancia en espacio público deben integrarse a la red de la Policía Nacional, permitiendo el uso de imágenes como apoyo en la prevención y control de conductas que afectan la convivencia. Esta norma respalda la operación del sistema CCTV en Villanueva como una herramienta legítima para fortalecer la seguridad y cumplir con lo establecido en el PISCC 2024–2027.
Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 de Villanueva: en su línea estratégica 6, contempla la adquisición, instalación y operación del sistema de videovigilancia como parte del fortalecimiento del equipamiento y la infraestructura para la seguridad.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROYECTO DESTINADO AL PAGO DE RECOMPENSAS EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC 2024-2027 CON AJUSTE PRESUPUESTAL	1	$15.000.000	$15.000.000
SUB-TOTAL INVERSIÓN			**$15.000.000**

El proyecto es viable mediante el despliegue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024-2027, y el Fondo de Seguridad y otros rubros, que puedan contemplar las metas propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas y de acuerdo a las expectativas de las entidades comprometidas, por ser Garantes de la seguridad y tranquilidad ciudadana,

para así brindar un excelente servicio a la comunidad, lo cual es la razón de ser de la institucionalidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaria General

DESPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024–2027 DE VILLANUEVA

PRESENTADO A:

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET

Villanueva - Casanare

FECHA: 24 de abril de 2025
ENTIDAD SOLICITANTE: Secretaría General – Seguridad y convivencia ciudadana.
NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024–2027 DE VILLANUEVA

INTRODUCCIÓN

La seguridad y la convivencia ciudadana son pilares esenciales para el desarrollo social y económico de cualquier territorio. En Villanueva, Casanare, y en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, se ha identificado la necesidad de fortalecer estos aspectos mediante la implementación y operación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), el cual ya se encuentra implementado y se encuentra ubicado en estación de la Policía Nacional del municipio,

Este proyecto se enmarca dentro del objetivo específico del PISCC de robustecer la capacidad operativa y de respuesta de los organismos de seguridad, bajo la ***línea estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana,*** con la meta de ***optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos, a través de la estrategia de adquisición, instalación, mantenimiento y operación del sistema CCTV.***

El sistema de videovigilancia ha demostrado ser una herramienta efectiva para la detección de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, permitiendo identificar situaciones en flagrancia, generar alertas oportunas y aportar evidencia para procesos judiciales y administrativos, que permiten un trabajo articulado y eficaz. Además, facilita la intervención de las autoridades frente a comportamientos que, sin requerir investigaciones judiciales, afectan la seguridad y convivencia, como el arrojo de basuras o alteraciones del orden público.

De igual manera, el municipio ya habiendo implementado y ejecutado la adquisición de cámaras de seguridad, de optima tecnología como LPR (Reconocimiento de Placas) o ANPR (Reconocimiento Automático de Placas), cámaras diseñadas específicamente para capturar y leer las placas de los vehículos, así como para identificar rostros utilizando tecnologías de reconocimiento facial, por lo tanto, más allá de la instalación de las cámaras, es fundamental, como autoridad administrativa competente y con recursos específicos para la seguridad del municipio, asegurar su operación continua (24/7), lo cual requiere personal capacitado y turnos rotativos. Por ello, es viable contratar este servicio a través del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), como una acción que refuerza la capacidad institucional del municipio para garantizar un entorno más seguro y con mayor capacidad de respuesta y atención en los casos que lo requieren.

ANTECEDENTES:

En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 del municipio de Villanueva, Casanare, se ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, a través de la línea estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia.

Como parte de esta estrategia, se ha iniciado con la ejecución e instalación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) administrado desde la estación de Policía, el cual ha demostrado ser una herramienta eficaz para prevenir delitos, atender oportunamente situaciones que afectan la convivencia y aportar material probatorio en investigaciones.

No obstante, para garantizar su funcionamiento efectivo, es necesario asegurar su operación continua (24/7) mediante personal capacitado. Por ello, se propone contratar este servicio a través del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), dando cumplimiento a las metas trazadas en el PISCC y fortaleciendo la seguridad del municipio.

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

UBICACIÓN

Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

HIDROGRAFIA

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

FISIOGRAFIA

Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva

- Necesidad de operatividad continua del sistema de CCTV, necesidad de garantizar el servicio de manera permanente.
- Compromiso y ejecución institucional con el cumplimiento del PISCC 2024–2027, que establece como prioridad el fortalecimiento del equipamiento y la operación del sistema de videovigilancia en su línea estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, en el cual figuran como responsables la Policía Nacional y secretaria general y/o de gobierno.
- Falta de atención oportuna por parte de las autoridades ante situaciones que afectan la seguridad y la convivencia, debido a la ausencia de monitoreo y comunicación continua entre operadores del CCTV y cuadrantes de policía.
- Limitada capacidad de reacción inmediata, lo que incrementa la ocurrencia y repetición de hechos que afectan la tranquilidad ciudadana
- Subutilización del sistema de cámaras instalado, al no contar con personal que garantice su operación permanente (24/7), pues si bien ya se encuentran instaladas las cámaras de seguridad en algunos puntos críticos del municipio, el no contar con la operación del sistema, no se garantiza ni se da cumplimiento al objetivo principal de las cámaras de seguridad y del CCTV.
- Focos de inseguridad no identificados que actualmente no se encuentran bajo vigilancia del CCTV.

En consecuencia, la ampliación del sistema e instalación de nuevas cámaras de seguridad y el sistema que actualmente se encuentra en funcionamiento, va ligado a la necesidad de su operación para garantizar los objetivos de la implementación de cámaras en el municipio de Villanueva Casanare, siendo necesario para aportar resultados en la operación y respuesta de las autoridades de policía y contribuir a la seguridad y convivencia del municipio por medio de la vigilancia y control que se puede ejercer por medio del sistema tecnológico de cámaras.

EFECTOS

El proyecto implementación del servicio de operación del sistema de videovigilancia para seguridad y convivencia en cumplimiento del PISCC 2024–2027, generará diversos efectos positivos para la comunidad y las autoridades. Entre los principales destacan:

- Mayor capacidad de reacción de las autoridades frente a situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana, gracias a la vigilancia y comunicación en tiempo real, entre operadores y uniformados de policía.
- Reducción de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, al aumentar la percepción de control y vigilancia por parte de las autoridades de policía y administrativas, teniendo en cuenta que estas también trabajan articuladamente con inspección de policía del municipio y actividades y controles dirigidos desde el área de seguridad y convivencia de la administración municipal.

- Generación de material probatorio confiable para apoyar investigaciones judiciales y procesos administrativos sancionatorios.
- Fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad, mediante la percepción de una respuesta oportuna y efectiva, evidenciada en el funcionamiento visible y constante del sistema de cámaras de videovigilancia. Esta percepción responde directamente a una necesidad sentida de la comunidad, que ha manifestado su exigencia frente a la instalación y uso activo de cámaras, especialmente tras la ocurrencia de hechos delictivos. Al existir cámaras instaladas, la ciudadanía asume la disponibilidad de material probatorio y espera una actuación inmediata de las autoridades, lo cual refuerza el sentido de vigilancia, respaldo institucional y atención oportuna.
- Cumplimiento de las metas del PISCC 2024–2027, relacionadas con el mejoramiento del equipamiento y la infraestructura para la seguridad y justicia.
- Identificación de zonas de riesgo y focos de inseguridad en el municipio, para la implementación estratégica de las cámaras de seguridad y de vigilancia municipal, de igual manera permite crear e implementar estrategias focalizadas por parte de las autoridades competentes, a las necesidades de cada sector, como los horarios en los que se deben ejercer controles y requisas, zonas de venta y expendio de estupefacientes y demás conductas que se pueden identificar con la operación del CCTV del municipio.

En conjunto, estos efectos contribuirán a un Villanueva más seguro, controlado y vigilado, aportando a la tranquilidad de la comunidad y confianza a las autoridades de policía y administrativas.

JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, que consagra como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, así como el artículo 113 que establece la colaboración armónica de los órganos del poder público, el Municipio de Villanueva, en su propósito de fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, ha venido implementando estrategias articuladas en su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027.

En el marco de estos esfuerzos, y como parte de la responsabilidad de las entidades territoriales en materia de seguridad ciudadana, se destaca la importancia del sistema de videovigilancia como herramienta para apoyar a las autoridades en la prevención, detección y atención de hechos delictivos, la promoción de la convivencia y la conservación del orden público.

En la vigencia 2018, mediante el proyecto "Implementación de un Sistema de Videovigilancia para el Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villanueva Casanare", se instalaron 23 cámaras de videovigilancia tipo PTZ,

con una inversión de $1.962.567.505 MCTE, cofinanciada con la Gobernación de Casanare a través del Convenio Interadministrativo No. 1869 de 2018-09-07.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, el sistema CCTV permitió el monitoreo en tiempo real, el registro de eventos relevantes y la colaboración efectiva con la Policía Nacional y otros cuerpos de seguridad, lo cual ha posibilitado una respuesta rápida ante situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana. A continuación, se presenta el registro de eventos detectados por el sistema de videovigilancia en 2025:

CAMARAS PTZ	UBICACIÓN
EL BOSQUE	CALLE 28 CARRERA 14
PALMARES	CALLE 28 CARRERA 10
BARRIO MORICHAL 3	CARRERA 13 CALLE 20
PARQUE MORICHAL	CALLE 16 CARRERA 10
ZONA ROSA	CALLE 13 CARRERA 13
COLEGIO MANARE	CALLE 7 CARRERA 9
BOMBEROS	CALLE 7 TRANSV
SALIDA YOPAL	CALLE 11 CARRERA 14
TERMINAL	CALLE 11 CARRERA 11
ZONA BANCARIA	CALLE 11 CARRERA 8
CARICARE	MODULO 10 CASA 7
PARAISO MOLINO	CALLE 3 CARRERA 2
VILLA LUZ	CALLE 1B CARRERA 3
PARQUE MIRADOR	CARRERA 12 CALLE 4 SUR
VILLA CAMPESTRE	SIN NOMENCLATURA
VIA TRIUNFO	CALLE 7 CARRERA 14
ZONA TOLERANCIA	CARRERA 13 CALLE 06
HOSPITAL	CALLE 10 CARRERA 1
PARQUE GEMELAS	CALLE 3 CARRERA 8
PARQUE PANORAMA	CALLE 1ª CARRERA 7
TROPEZON	CARRERA 1F CALLE 1
COLMENA	VEREDA
LA VARA	VEREDA

Debido a que el municipio de Villanueva solo cuenta con dos cuadrantes de policía para cubrir su amplia zona urbana y rural, y considerando su crecimiento poblacional y delincuencial, se hace indispensable mantener la operación permanente del sistema CCTV con operadores de medios tecnológicos (OMT) que realicen seguimiento continuo, monitoreo de las cámaras y apoyo en la comunicación inmediata con la fuerza pública.

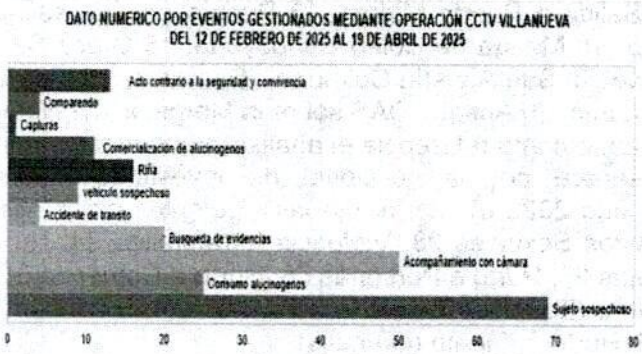
Así mismo, teniendo en cuenta la eficiencia comprobada del sistema instalado y las necesidades detectadas, se propone la instalación de 21 nuevos puntos de videovigilancia, con 39 cámaras (22 PTZ y 17 fijas) compatibles con la tecnología actualmente instalada en el municipio de Villanueva, como se refleja en el presupuesto oficial, en aras de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana estos puntos serán instalados de manera estratégica en las direcciones descritas así: : 1 Cruce Huasipungo Leche Miel Colmena, 2 Esquina parque Barrio Colmena, 3 Carrera 14 Calle 23, 4 Urbanización Gabanes, 5 Calle 16 Carrera 14, 6 Calle 16 Carrera 7 Esquina (sobre separador), 7 Calle 8 Carrera 13 esquina parque Fundadores, 8 Transversal 2 - Calle 7 esquina semáforos (marginal del llano), 9 Cabecera Aeropuerto , 10 Cruce Los Gemelos vía Caribayona, 11 Santa Helena Salida a Villanueva,

12 Santa Helena Salida a Puerto Miriam, 13 Puente río Túa salida de Caribayona , 14 Parque Caribayona, 15 Manga de Coleo Caribayona, 16 Cruce San Agustín salida vía a Monterrey, 17 Cruce vía San Agustín Colmena - Comarca, 18 Ye vía Vereda Caracolí, 19 Ye vía Vereda el Triunfo, 20 Antiguo DAS sobre la Marginal , 21 Nueva Ola vía Caracolí. Al igual esta entidad tomo como referencia el análisis criminalístico realizado en el Municipio de Villanueva-Casanare por la seccional de investigación criminal de Casanare, presentados en el año 2022 el cual arrojo las siguientes cifras: Homicidios 13, lesiones personales 47, Delitos Sexuales 28, Violencia Intrafamiliar 34, Hurto de Automotores 0, Hurto de Motocicletas 27, Hurto a Personas 88, Hurto a Comercio 31, Hurto a Residencias 26, Hurto a Celulares (Equipos) 27, Hurto a Bicicletas 4, Extorsión 5, Secuestro 0, Hurto Abigeato (casos) 5, Hurto Abigeato (cabezas) .

DATO NUMERICO POR EVENTOS GESTIONADOS MEDIANTE OPERACIÓN CCTV VILLANUEVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2025 AL 19 DE ABRIL DE 2025	
Sujeto sospechoso	69
Consumo alucinogenos	25
Acompañamiento con cámara	50
Busqueda de evidencias	20
Accidente de transito	4
vehiculo sospechoso	9
Riña	16
Comercializacion de alucinogenos	11
Capturas	1
Comparendo	4
Acto contrario a la seguridad y convivencia	13
TOTAL EVENTOS	**222**

Esta propuesta también se fundamenta en el análisis criminalístico realizado en Villanueva por la Seccional de Investigación Criminal de Casanare en 2022, el cual evidenció los siguientes indicadores de criminalidad:

DATO NUMERICO POR EVENTOS GESTIONADOS MEDIANTE OPERACIÓN CCTV VILLANUEVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2025 AL 19 DE ABRIL DE 2025	
Sujeto sospechoso	69
Consumo alucinogenos	25
Acompañamiento con cámara	50
Busqueda de evidencias	20
Accidente de transito	4
vehiculo sospechoso	9
Riña	16
Comercializacion de alucinogenos	11
Capturas	1
Comparendo	4
Acto contrario a la seguridad y convivencia	13
TOTAL EVENTOS	**222**



En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento al PISCC 2024–2027, el Municipio de Villanueva presenta y justifica la necesidad de la IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, como estrategia prioritaria para fortalecer la capacidad de respuesta institucional, prevenir conductas delictivas y fomentar una cultura de respeto y legalidad en la comunidad.

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

En Villanueva, Casanare, persisten situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, agravadas por la falta de operación continua del sistema de videovigilancia (CCTV), lo que limita la respuesta oportuna de las autoridades. Aunque existen cámaras instaladas, su inactividad genera desaprovechamiento de la infraestructura, pérdida de confianza institucional y una creciente exigencia de la comunidad frente a la vigilancia efectiva, en especial tras la ocurrencia de hechos delictivos. Esta situación demanda una solución inmediata que garantice el monitoreo 24/7 y contribuya al cumplimiento del PISCC 2024–2027.

OBJETIVOS

Objetivo General: Garantizar la operación continua del sistema de videovigilancia (CCTV) en el municipio de Villanueva, Casanare, para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, en cumplimiento del PISCC 2024–2027 en su ***línea estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana,*** con la meta de ***optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos, a través de la estrategia de adquisición, instalación, mantenimiento y operación del sistema CCTV***.

Objetivos Específicos:

- Asegurar el monitoreo 24/7 de los puntos críticos mediante la contratación de empresa de operación con personal capacitado para la operación del sistema CCTV.
- Contribuir a la atención oportuna de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante el uso eficiente de la infraestructura de videovigilancia.
- Mejorar la articulación y coordinación entre los encargados de la operación del CCTV y los uniformados de policía para la atención en zonas en las que acceder a la información sea más complejo o no se encuentre al alcance y percepción oportuna.
- Dar cumplimiento al PISCC 2024–2027 en su línea estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad, a través de una respuesta institucional visible, efectiva y basada en evidencia.

MARCO CONTEXTUAL

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".
La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.
La Ley 62 de 1993, Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.
Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.
Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.
Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.
Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.
Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.
Ley 1421 de 2010, Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de

dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.
Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.
Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".
Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean
contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.
PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.
Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.
Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Ley 1801 de 20216. ARTÍCULO 237. Integración de sistemas de vigilancia. Según el Artículo 237 de la Ley 1801 de 2016, los sistemas de videovigilancia en espacio público deben integrarse a la red de la Policía Nacional, permitiendo el uso de imágenes como apoyo en la prevención y control de conductas que afectan la convivencia. Esta norma respalda la operación del sistema CCTV en Villanueva como una herramienta legítima para fortalecer la seguridad y cumplir con lo establecido en el PISCC 2024–2027.
Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 de Villanueva: en su línea estratégica 6, contempla la adquisición, instalación y operación del sistema de videovigilancia como parte del fortalecimiento del equipamiento y la infraestructura para la seguridad.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

DISTRIBUCIÓN DEL RUBRO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024–2027 DE VILLANUEVA	1	$160.000.000	$160.000.000
SUB-TOTAL INVERSIÓN			**$160.000.000**

El suministro solicitado en este proyecto tiene como finalidad garantizar la disponibilidad y operación continua del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del municipio de Villanueva, mediante jornadas de vigilancia las 24 horas del día, los 7 días de la semana, asegurando así una cobertura permanente. Asimismo, se busca que esta operación no solo se garantice para el sistema que se encuentra instalado actualmente sino también se ejecute la operación de control y vigilancia a la ampliación de cámaras a instalar en el municipio, pues los dos puntos requerirán de la operación para dar cumplimiento al objeto de su funcionalidad.

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto es viable mediante el despliegue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024-2027, y el Fondo de Seguridad y otros rubros, que puedan contemplar las metas propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas y de acuerdo a las expectativas de las entidades comprometidas, por ser Garantes de la seguridad y tranquilidad ciudadana, para así brindar un excelente servicio a la comunidad, lo cual es la razón de ser de la institucionalidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaria General

III COMITÉ EXTRAORDINARIO ORDEN PÚBLICO ACTA No. III
LUGAR: Despacho alcalde -Alcaldía municipal
FECHA: 24/04/2025
OBJETO DE LA REUNIÓN: Socialización de proyectos que se encuentran aprobados, presentación para aprobación de proyecto de operación de CCTV e informe de modificaciones del PISCC 2024-2027.

PARTICIPANTES		
FUNCIONARIO	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**
Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño	Alcalde Municipal	Asiste presencial
Dr. Juan Manuel Castañeda González	Secretario General	Asiste presencial
Anderson Pinilla Sandoval	Director seccional fiscalía	Asiste virtual
José Ángel Gómez Castañeda	Fiscal 16 Local Villanueva	Asiste presencial
Cr. (R) Cesar Oswaldo Riveros	Coordinador seguridad y convivencia.	Asiste presencial
Ct. Fabio Andrés Castañeda	Comandante Estación de Policía Villanueva	Asiste presencial
I.J. Wilson Orozco Guiza	Jefe de la SIJIN Villanueva	Asiste Presencial
Mayor Diego Gilon	Ejecutivo Y Segundo comandante De BIRNA 44	Asiste virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Saludo por parte del Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagüeño - alcalde
3. Intervención de secretario de Despacho y presentación de proyectos:
4. Presentación del proyecto de ejecución de operación del circuito cerrado de televisión CCTV del municipio de Villanueva Casanare.
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Desarrollo del orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum

Se deja constancia que se verificó el quórum y se constató que hay quorum decisorio para continuar con el III comité de orden público de Villanueva Casanare, y se continua con el desarrollo del orden del día.

2. Saludo por parte del Doctor Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño, alcalde municipal.

Muy buenos día para todos los presentes, agradecer a ustedes la presencia y asistencia al III comité de orden público de la vigencia 2025.

3. Intervención de secretario de Despacho y presentación de proyectos.

La solicitud de realizar el presente comité de orden público, se justifica en la presentación de informe de modificación al plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, recordando que en la sesión anterior también se presentó modificación de metas, estos cambios surgen en relación a todo en materia de seguridad y convivencia y se identifican en las actividades o necesidades que presentan las entidades de fuerza pública y esta administración municipal, de igual manera, en el presente comité de orden publico se presentará y socializará proyecto de IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024–2027 DE VILLANUEVA, ya que la operación se encuentra estipulada en el PISCC 2024-2027 y en aras de dar cumplimiento a línea estratégica 6: Fortalecimiento del

equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, con la meta de optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos, a través de la estrategia de adquisición, instalación, mantenimiento y **operación** del sistema CCTV, se busca que estratégicamente la ejecución de estos servicios contribuyan a la seguridad y operatividad de la fuerza pública en sus funciones.

La modificación de las metas, se solicita ya que la distribución de cifras para el cumplimiento anual durante el cuatrienio 2024-2027, se encontraba que para el año 2024 se iba a ejecutar mediante el fondo de seguridad la operación, pero para el año 2024 no se ejecutó, por lo cual se solicita a miembros de este comité la aprobación de la modificación de la meta para dar cumplimiento y ejecución en la presente anualidad, de igual manera y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra aprobado proyecto que permita la contratación de implementación y mantenimiento del circuito cerrado de televisión del municipio, por lo cual se hace necesario ampliar la capacidad operativa del mismo, por lo tanto, una vez estos últimos se implementen, será necesaria aumentar la capacidad de operación, ya que actualmente solo se encuentra una persona por turno, pero por la ampliación y cantidad de cámaras que requieren de control y vigilancia, será necesaria aumentar la operación a 2 personas por turno.

La modificación queda implementada en el libro del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana 2024-2027 y se realiza como se visualiza en el documento.

Línea Estratégica 6. Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana									
Meta	Estrategia	Indicador de resultado	Unidad de medida	Meta para el cuatrienio.	Cumplimiento de la meta				Responsables
					2024	2025	2026	2027	
Optimizar la eficiencia en la entrega y operatividad de equipamientos técnicos y logísticos para organismos de seguridad y justicia	Adquirir, instalar, mantener y operar el sistema CCTV en Villanueva	Sistema CCTV operativo	Número de Sistema de cámaras	2	1	0	1	0	Secretaría General, Policía Nacional
	Propuesta de modificación								
	Adquirir, instalar, mantener y operar el sistema CCTV en Villanueva	Sistema CCTV operativo	Numero	3		1	1	1	Secretaría General, Policía Nacional

Por lo explicado anteriormente, se justifica proyecto de operación en el cual se solicita autorizar disponibilidad para el mismo por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000).

- **Intervención Capitán Fabio Andrés Castañeda.**

La operación de las cámaras hay que revisar bien, ya que se ha evidenciado la necesidad de implementar en las personas que ejercen operación en el CCTV para mejorar la comunicación entre el CCTV y la fuerza pública, ya que puede que el funcionario evidencie alguna actividad ilícita o sospechosa pero si no se cuenta con los medios de comunicación, no se puede garantizar resultados positivos ni atención oportuna, considero que se debe tener en cuenta para una futuras adquisiciones que mejores capacidad operativa y de respuesta de la fuerza pública.

- **Continuación de Intervención del Doctor Juan Manuel Castañeda González:**

Es importante tener en cuenta todas las falencias para así mismo implementarlas en los próximos proyectos a presentar ante este comité. Por todo lo relacionado voy a presentar resumen de la destinación del presupuesto que se le ha asignado a cada proyecto que se encuentra aprobado a la fecha, cada uno con su valor inicial al que fue aprobado, con el ajuste a implementar para liberar presupuesto que permita la ejecución de la operación del CCTV.

NO.	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	OBJETO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	VALOR INICIAL DEL PROYECTO	VALOR FINAL DEL PROYECTO
1	IMPLEMENTACION CCTV	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia mediante la ampliación del sistema de video vigilancia CCTV	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 2.243.027.604,00	$ 2.243.027.604,00
2	MANTENIMIENTO CCTV	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia mediante el mantenimiento de cámaras CCTV, existentes en el municipio	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
3	MANTENIMIENTO VEHICULOS PONAL	Fortalecimiento del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor al servicio del municipio de Villanueva	Policía Nacional Villanueva	$ 78.400.000,00	$ 78.400.000,00
4	MANTENIMIENTO VEHICULO EJERCITO	Mantenimiento de vehículos del batallón de infantería No. 44 "CR. Ramon Nonato Pérez" para el fortalecimiento de la movilidad en las operaciones realizadas en el del municipio	Ejército Nacional – Batallón de Infantería No. 44 "CR. Ramon Nonato Pérez"	$ 36.000.000,00	$ 80.000.000,00

5	COMBUSTIBLE FUERZA PUBLICA	Suministro de combustible para la Fuerza Pública, en aras de garantizar su movilidad operativa y contribuir a la seguridad y convivencia (Monto Agotable)	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
6	GESTORES SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Contratación de 10 profesionales para la implementación, seguimiento y control del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 339.186.848,00	$ 230.000.000,00
7	EQUIPOS FISCALIA	Adquisición de equipos de cómputo y dotación de implementos de oficina en aras de optimizar sus capacidades investigativas y de condiciones de trabajo	Fiscalía 16 de Villanueva	$ 41.386.123,00	$28.981.948,00 (Este valor se encuentra sujeto a si es el suficiente para ejecutar la adquisición de implementos de oficina)
8	EQUIPOS SIJIN	Equipamiento tecnológico y del mobiliario de la SIJIN en aras de optimizar sus capacidades investigativas y mejorar las condiciones de trabajo.	Seccional de Investigación Judicial y Criminal (SIJIN) Villanueva	$ 27.650.800,00	$ 27.650.800,00
9	ALIMENTACION FUERZA PUBLICA	Capacidades logísticas de alojamiento para el ámbito preventivo, disuasivo y control para contrarrestar la delincuencia y el	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 100.000.000,00	$ 57.500.000,00

		crimen organizado			
10	VALLAS PUBLICITARIAS	Adquirir vallas informativas y publicitarias con el fin de fortalecer la comunicación estratégica en seguridad y convivencia ciudadana.	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 36.400.000,00	$ 36.400.000,00
11	COMPARENDERAS	Suministro de Comprenderás a la Policía Nacional conforme lo dispuesto en la ley 1801/ 2016	Policía Nacional Villanueva	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
12	PAGO DE RECOMPENSAS	Financiar el pago de recompensas con recursos autorizado por normativa PISCC, para obtener información ciudadana clave	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 20.000.000,00	$ 15.000.000,00
13	MOTOS EJERCITIO	Adquisición de 5 motocicletas para el ámbito preventivo, disuasivo y de control para contrarrestar la delincuencia y el crimen organizado	Ejército Nacional – Batallón de Infantería No. 44 "CR. Ramon Nonato Pérez"	$ 425.000.000,00	$250.000.000,00 (Este ajuste de presupuesto se encuentra sujeto a cotización de las especificaciones técnicas para garantizar que este valor garantiza su compra)
14	OPERACIÓN CCTV	Implementación del servicio de operación del sistema de videovigilancia para seguridad y convivencia en cumplimiento del PISCC 2024–2027 de Villanueva	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 160.000.000,00	$ 160.000.000,00

15	HOSPEDAJE FUERZA PUBLICA	Capacidades logísticas de alojamiento para el ámbito preventivo, disuasivo y control para contrarrestar la delincuencia y el crimen organizado	Policía Nacional Villanueva	$ 39.000.000,00	$ 39.000.000,00
16	ADICIONAL HOSPEDAJE F. PUBLICA	Proveer el alojamiento esencial a la Fuerza Pública, potenciando su capacidad de respuesta y despliegue operativo	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 19.500.000,00	$ 19.500.000,00
17	BICICLETAS AUXILIARES	Adquisición de 10 bicicletas para el ámbito preventivo, disuasivo y de control para contrarrestar la delincuencia y el crimen organizado	Policía Nacional Villanueva	$ 18.000.000,00	$ 35.000.000,00
18	LOGISTICA PICSS	Adquisición de equipos para el desarrollo del PISCC	Alcaldía Municipal - secretaria general	$ 100.000.000,00	$ 57.500.000,00
TOTAL				**$ 3.967.165.252,00**	**$ 3.647.960.352,00**

- **Continuación de Intervención del Doctor Juan Manuel Castañeda González:**

En consecuencia, con todos los ajustes de presupuestos relacionados, se deja la claridad ante los miembros del presente comité, que estos ajustes y modificaciones se realiza en aras de liberar presupuesto, ya que hay algunos proyectos que se ejecutaron en su totalidad como por ejemplo el proyecto destinado a la contratación de 10 gestores de seguridad y convivencia, del cual su presupuesto inicial de $339.186.848,00 y con la contratación de los profesionales se utilizó un valor de $230.000.000 existiendo un restante de $109.000.000, y en los demás, en base a especificaciones técnicas, el dinero a utilizar es inferior al que se destinó inicialmente. A su vez se deja claridad que los ajustes limitan el presupuesto, pero se cuenta con que en el fondo de seguridad ingresarán mas recursos de conformidad a los contratos de obras publicas que se ejecuten en el municipio.

De igual manera, y en concordancia a todos los acompañamientos que ha realizado la policía departamental como carabineros, turismo, se ha evidenciado que el contrato de hospedaje se encuentra por terminar, lo cual se solicitará a contratista informe de actividades especifico en aras de verificar la utilización real que se le ha dado a este servicio destinado a la fuerza pública que vienen esporádicamente al municipio a prestar sus servicios, a su ves en el presente comité se solicita aprobación de proyecto de adicional para hospedaje de fuerza pública.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y la presentación de los proyectos que se encuentran aprobados para ejecución y, modificaciones y ajustes socializadas el día de hoy, se somete a aprobación antes ustedes miembros del comité:

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	APROBÓ TOTALIDAD DE PROYECTOS
Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño	Alcalde Municipal	Aprobó
Dr. Juan Manuel Castañeda González	Secretario General	Aprobó
Anderson Pinilla Sandoval	Director seccional fiscalía	Aprobó
José Ángel Gómez Castañeda	Fiscal 16 Local Villanueva	Aprobó
Cr. (R) Cesar Oswaldo Riveros	Coordinador seguridad y convivencia.	Aprobó
Ct. Fabio Andrés Castañeda	Comandante Estación de Policía Villanueva	Aprobó

- **Intervención alcalde Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño:**

De conformidad a propuesta presentada ante este comité de orden público, poniendo siempre la administración a la disposición de ustedes quienes representan entidades de fuerza pública. Teniendo en cuenta el buen recaudo que hemos obtenido del impuesto en el fondo de seguridad, se que con la proyección de contratación van a seguir ingresando recursos al fondo de seguridad para fortalecer la fuerza pública, entre ellos la fiscalía, policía nacional, ejército, etc. A su vez se solicita paciencia ya que en el momento el recurso se encuentra limitado pero la destinación que se le ha otorgado redunda en el funcionamiento y operación de la fuerza pública y la articulación que ejercemos en beneficio a la seguridad y convivencia del municipio.

Hoy podemos decir que el circuito de cámaras de seguridad de Villanueva es excelente, estuve en reunión de alcalde y pudimos mostrar ante la gobernación departamental que somos pioneros y que tenemos casi que el mejor circuito de cámaras del departamento, y una vez se ejecute ampliación del mismo, seremos el municipio con mas videovigilancia para el apoyo de las operaciones y funciones de la fuerza pública, por lo tanto, apruebo cada una de las propuestas socializadas el día de hoy.

- **Continuación de Intervención del Doctor Juan Manuel Castañeda González:**

Teniendo en cuenta todo lo relacionado en el presente comité, los proyectos aprobados iniciarán etapa pre contractual en aras de reforzar las condiciones de operación y trabajo de las fuerzas públicas, los cuales aportan y trabajan articuladamente con esta administración para el beneficio de la seguridad y sana convivencia del municipio.

COMPROMISOS	
COMPROMISO/ TAREA	**ENCARGADO**
Presentar modificaciones técnicas de motocicletas para el ejercito nacional, en aras de identificar valor a utilizar y poder liberar presupuesto no utilizado,	Seguridad y convivencia

Presentar modificaciones técnicas de elementos tecnológicos de oficina para la Fiscalía seccional 16, en aras de identificar valor a utilizar y poder liberar presupuesto no utilizado,	Seguridad y convivencia

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretario General

Proyectó: Juliana Gómez
Profesional de apoyo – Seguridad y convivencia.

ACTA COMITÉ No. 07 VI COMITÉ ORDINARIO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE - 2024
LUGAR: OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2024
OBJETO DE LA REUNIÓN: ADELANTAR AJUSTES PRESUPUESTALES A PROYECTOS APROBADOS EN V COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO ACTA No. 6

PARTICIPANTES	
FUNCIONARIO	**DEPENDENCIA**
Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño	Alcalde Municipal
Dr. Juan Manuel Castañeda González	Secretario General y de Gobierno
Tte. Nelson Caro	Comandante encargado Estación de Policía de Villanueva
TC. Fredy Sanabria Castelblanco	Comandante Batallón de Infantería No. 44
Tte. Diego Gilon	Mayor Ejército Nacional

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Saludo por parte del señor alcalde municipal, Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño.
3. Ajuste presupuestal a los proyectos aprobados en acta No. 6 del V Comité Ordinario de Orden Público.
4. Presentación del proyecto de adición al contrato de mantenimiento de las instalaciones de la locación de la estación de la Policía de Villanueva Casanare.
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

El doctor Juan Manuel Castañeda González, secretario general y de gobierno, da la bienvenida a los asistentes al VI Comité de Orden Público del Municipio de Villanueva, haciendo una lectura de la agenda propuesta, se aprueba e inicia el comité en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Villanueva.

2. Saludo por parte del señor alcalde municipal, Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño.

El señor alcalde municipal Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño procede a saludar a los asistentes del VI Comité Ordinario de Orden Público, da la bienvenida y agradece a cada una de las instituciones su disposición, así mismo, manifiesta la importancia de los ajustes presupuestales y da por instalado el Comité de Orden Público.

Scanned with CamScanner

3. Ajuste presupuestal a los proyectos aprobados en acta No. 6 del V Comité Ordinario de Orden Público.

El doctor Juan Manuel Castañeda González presentó el balance actual del fondo de seguridad FONSET, el cual dispone de un monto total de $2.311.313.371,09, recaudado hasta la fecha. De esta cifra, se han ejecutado aproximadamente $1.387.183.071,00 en diversas actividades y proyectos dirigidos a la Policía Nacional, tales como el alojamiento y mantenimiento de las instalaciones de la policía en el municipio de Villanueva, la contratación de gestores de convivencia, y la alimentación de la fuerza pública, entre otros. Además, el doctor Castañeda informó sobre los procesos en curso desde la Secretaría General, para los cuales se solicita un ajuste presupuestario.

a. **Proyecto de adquisición de 50 colchonetas y almohadas por un valor de $15.000.000,00.** Se solicita un ajuste al presupuesto, ya que, tras realizar las cotizaciones correspondientes, se ha determinado que el costo total supera los $15.000.000,00 inicialmente previstos. En virtud de lo anterior, el doctor solicita una adición de $15.000.000,00, lo que elevaría el monto total a $30.000.000,00, con el fin de poder ejecutar un proceso contractual de mínima cuantía y así asegurar la adquisición de los productos. Además, se destaca la importancia de que la Administración, en conjunto con la Policía, gestionen el traslado de las colchonetas y almohadas desde la ciudad de Yopal hasta el municipio de Villanueva, dado que se requiere el apoyo coordinado de ambas entidades para asegurar el transporte adecuado de los artículos; por lo cual la Policía Nacional manifiesta el apoyo para el recibimiento de los mismos.

b. **El doctor Juan Manuel informa sobre el proceso que se está adelantando desde la Secretaría General para la adquisición de 10 bicicletas todo terreno,** un proyecto inicialmente aprobado por $35.000.000,00 y solicitado por la Policía Nacional. Sin embargo, según las cotizaciones realizadas, el costo total supera los $35.000.000,00, por lo que solicita una adición de $18.000.000,00 para cubrir la diferencia y garantizar la ejecución del proyecto.

c. **El doctor Juan Manuel solicita aprobar un valor de $36.400.000,00 para realizar el proceso contractual de alojamiento de la fuerza pública,** debido a que se aproxima la temporada decembrina, periodo en el que históricamente aumenta la inseguridad en el municipio. En este contexto, se requiere reforzar la presencia y el apoyo de la fuerza pública para garantizar la seguridad de la comunidad.

d. **De acuerdo con el Acta No. 6 del Comité de Orden Público, el doctor Juan Manuel Castañeda González informa sobre la implementación del sistema de cámaras de seguridad y convivencia.** Para llevar a cabo esta implementación, es necesario contar con un proyecto base que permita la contratación de nuevos servicios, con el objetivo de identificar los puntos estratégicos donde se instalarán las cámaras adicionales. En este sentido, se solicita la contratación de un profesional en telecomunicaciones, con la idoneidad requerida para desarrollar este proyecto de ampliación del sistema de cámaras. Para ello, se solicita una adición de $7.000.000,00, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Scanned with CamScanner

e. **El doctor Juan Manuel informa sobre la adición solicitada para el mantenimiento de las instalaciones de la Policía en el municipio**, por un valor total de $410.878.932,00. Este monto se desglosa en un contrato de obra por $363.718.749,00 y un contrato de interventoría por $47.160.183,00.

f. **El doctor Juan Manuel solicita la aprobación de un adicional por valor de $20.000.000,00** para cubrir los gastos de combustible de los vehículos de la fuerza pública que se encuentran prestando servicio en el municipio de Villanueva, Casanare.

g. **El doctor Juan Manuel informa sobre el proceso en curso desde la Secretaría General para la adquisición de comparenderas,** un proyecto que inicialmente fue aprobado con un presupuesto de $6.000.000,00. Sin embargo, tras realizar las cotizaciones correspondientes, se ha determinado que el costo total del proyecto supera los $10.000.000,00. Ante esta situación, el doctor Juan Manuel solicita una adición de $10.000.000,00 para cubrir la diferencia y garantizar la ejecución del proceso.

4. **Presentación del proyecto de adición al contrato de mantenimiento de las instalaciones de la locación de la estación de la Policía de Villanueva Casanare.**

El ingeniero Camilo Reina, secretario de Obras Públicas del Municipio de Villanueva, interviene para informar que el 4 de noviembre la Policía Nacional presentó una solicitud de adición al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de mejoras locativas para la estación de policía del municipio. Esta actividad se viene ejecutando desde hace aproximadamente tres meses, inicialmente con un enfoque en áreas específicas dentro de la estación. Sin embargo, debido a la adición de personal y a las condiciones precarias de los alojamientos, ha surgido la necesidad de ampliar el alcance del contrato en ejecución.
La solicitud incluye adecuaciones en varias áreas clave: el área social, el área de administración, los alojamientos, la casa fiscal, así como la intervención en el tanque de almacenamiento de agua principal y la zona de máquinas. Estas intervenciones son necesarias dado que las actividades de mantenimiento realizadas hace aproximadamente cinco años han agotado su ciclo, lo que requiere un nuevo trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo.
El ingeniero Reina también detalló otros arreglos y cambios dentro de las instalaciones. Finalmente, mencionó que el valor total de la adición al proyecto es de $410.878.932,00, desglosado en un contrato de obra por $363.718.749,00 y un contrato de interventoría por $47.160.183,00, correspondiente al contrato No. 345 de 2024.

5. **Proposiciones y varios.**

El mayor del Ejército, Diego Gilon, interviene para expresar su inconformidad con respecto al proyecto de mantenimiento de vehículos del Ejército Nacional, señalando que dicho proyecto no fue incluido en el ajuste

Scanned with CamScanner

presupuestal del actual comité, a pesar de haber sido aprobado en un comité anterior. Por lo tanto, solicita que el proceso sea revisado para corregir esta omisión.

En respuesta, el doctor Juan Manuel Castañeda González confirma que podría haberse tratado de un error por parte de la entidad, pero garantiza que el proceso será revisado y continuará avanzando según lo previsto.

El comandante del batallón, Fredy Sanabria Casteblanco, interviene a su vez, destacando el apoyo mutuo entre el Ejército y la administración municipal, apoyo que se ha realizado en compañía del coronel Cesar Riveros. Sin embargo, señala que no han recibido el respaldo necesario para la ejecución del proyecto de mantenimiento de un vehículo, el cual consideran una necesidad urgente. Por lo tanto, solicita el apoyo de la administración para asegurar la ejecución de dicho proyecto.

El doctor Juan Manuel Castañeda González, a su vez, confirma que el proceso está siendo proyectado por un profesional y que el proyecto debe ser presentado hoy en su oficina para su revisión. Además, asegura que aún se encuentra dentro del plazo estipulado para su cumplimiento. En este contexto, también resalta el apoyo brindado por la administración municipal al Ejército Nacional en áreas como combustible, alimentación y hospedaje, y subraya la importancia de visibilizar estas acciones de apoyo. Además, ofrece su colaboración para la proyección de futuros proyectos en beneficio del Ejército.

Finalmente, el alcalde Héctor Fernando Vizcaíno interviene para disculparse con el comandante del Ejército por la demora en el proceso mencionado, confirmando que el trámite está en marcha y que el proyecto estará listo en el menor tiempo posible.

APROBACIÓN AJUSTE PRESUPUESTAL PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS

Se someten a votación los siguientes proyectos:

PROYECTO	VALOR ADICIÓN	APROBADO	
		SI	NO
ADQUISICIÓN DE 50 COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO, PARA MEJORAR EL BIENENSTAR DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE VILLANUEVA CASANARE. Tanto la Administración como la policía, se comprometen a realizar gestión para el traslado de las colchonetas y almohadas hasta el Municipio de Villanueva desde Yopal, toda vez que estas llegarían a la estación de policía del departamento.	$15.000.000,00	X	

Scanned with CamScanner

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	$36.400.000,00	X	
BRINDAR APOYO PROFESIONAL COMO INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	$7.000.000,00	X	
VALLAS PUBLICITARIAS E INFORMATIVAS RELACIONANDO TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVENCIA, SANCIONES AMBIENTALES Y BIENES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTORES DE CONVIVENCIA.	$36.400.000,00	X	
COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	$20.000.000,00	X	
ADQUISIÓN DE 10 BICICLETAS TODO TERRENO MTB RIGIDAS, PARA EL ÁMBITO PREVENTIVO, DISUASIVO Y DE CONTROL PARA CONTRARRESTAR LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO, MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. VALOR INICIAL= $35.000.000,00	$18.000.000,00	X	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. Contrato de obra $363.718.749,00 Contrato de interventoría $47.160.183,00.	$410.878.932,00	X	
SUMINISTRAR COMPARENDERAS A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DE 2016). VALOR INICIAL= $6.000.000,00	$10.000.000,00	X	

APRUEBAN

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA
Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagüeño	Alcalde Municipal
Tte. Nelson Caro	Comandante encargado Estación de Policia de Villanueva
Tte. Diego Gilon	Mayor Ejército Nacional

Scanned with CamScanner

Siendo las 08:05 am del 28 de noviembre de 2024, se da por finalizado el VI Comité Ordinario de Orden Público en el municipio de Villanueva Casanare.

COMPROMISOS		
COMPROMISO/ TAREA	**FECHA MAX. DE LOGRO**	**RESPONSABLE**
La Administración Municipal se compromete con el comandante del batallón Fredy Sanabria Castelblanco a realizar revisión del proyecto aprobado en el acta No. 6 del comité de orden público, denominado "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44 "CR. RAMÓN NONATO PÉREZ".	28/11/2024	Dr. Juan Manuel Castañeda González
La Administración Municipal en conjunto con la Policía del municipio de Villanueva se comprometen a realizar gestión para el traslado de las colchonetas y almohadas hasta el Municipio de Villanueva desde Yopal, toda vez que estas llegarían a la estación de policía del departamento.	De acuerdo a fecha de ejecución del contrato	Administración Municipal y Policía de Villanueva Casanare

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Secretario de Despacho
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Alejandra Roa Castillo Gestores de Seguridad y Convivencia	Revisó: Yaira Rojas Huertas Profesional Universitario Secretaría de Gobierno
Firma:	Firma:
Fecha: 29 de noviembre de 2024.	Fecha: 29 de noviembre de 2024.

Scanned with CamScanner